



**Anexo 1 Explicativo al Pliego de Condiciones Definitivo  
Licitación Pública No. FDLT-LP-006-2021**

**Objeto:**

Seleccionar la mejor Oferta para contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la Casa de la Cultura de Tunjuelito – Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., Noviembre de 2021



## TABLA DE CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>9</b>
1.1. Veedurías Ciudadanas.....	9
1.2. Compromiso anticorrupción .....	9
1.3. Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato .....	9
1.4. Publicidad y Comunicación .....	10
1.5. Idioma Castellano.....	10
1.6. Presentación de Documentos y Legalización de Documentos otorgados en el exterior .....	10
1.6.1 Documentos Otorgados en Colombia.....	10
1.6.2 Documentos Otorgados en el Exterior.....	11
1.6.2.1 Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior.....	11
1.7. Conversión de monedas. ....	12
1.8. Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones.....	14
1.9. Definiciones.....	14
1.10. Descripción de la Obra Pública .....	19
1.11. Identificación del servicio en el clasificador de bienes y servicios.....	19
1.12. Valor estimado del Contrato.....	20
1.13. Forma de Pago.....	20
1.13.1 Para el pago de hasta el 90% del Valor del Contrato.....	21
1.13.2 Para el pago del 10% restante contra el Acta de Liquidación. ....	21
1.13.3 Disposiciones comunes a todos los pagos.....	22
1.14. Plazo de Ejecución del Contrato. ....	22
1.15. Lugar de ejecución del contrato .....	23
<b>CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES</b> .....	<b>24</b>
2.1. Capacidad Jurídica y Representación Legal .....	24
2.1.1 Descripción.....	24
2.1.2 Acreditación de Capacidad Jurídica .....	24
2.2. Capacidad Financiera .....	28
2.2.3 Acreditación de los indicadores de capacidad financiera para oferente no obligados a inscribirse en el RUP .....	30
2.2.4 Capacidad Organizacional.....	30
2.2.5 Acreditación de los indicadores de capacidad organizacional para oferente no obligados a inscribirse en el RUP .....	31
2.3. Experiencia del Oferente.....	32
2.3.1 Experiencia en Construcción .....	32
2.3.2 Personal mínimo habilitante .....	37
2.4. Capacidad Residual de Contratación (K) (ANEXO 19, 20, 21) .....	39
2.4.1 Cálculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación (CRPC) .....	40
3.1.1. Cálculo De La Capacidad Residual Del Proponente (CRP).....	40
<b>CAPÍTULO 3 DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA</b> .....	<b>47</b>
3.2. Generalidades.....	47
3.1. Propuesta Económica – Anexo 5 (Sobre 2) .....	47
3.1.2 Métodos de evaluación de la oferta económica .....	50
3.1.3 Metodologías .....	51



3.2. Factor de Calidad .....	54
3.3. Apoyo a la Industria Nacional (Sobre 1).....	55
3.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Anexo No. 9):.....	55
3.3.2 Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano (Anexo No. 10):.....	56
3.4. Incentivo Personas Con Discapacidad (Decreto 392 De 2018) .....	58
<b>CAPÍTULO 4 REGLAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN .....</b>	<b>60</b>
4.1. Generalidades .....	60
4.2. Participante Individual y Estructuras Plurales .....	60
4.3. Inhabilidades e Incompatibilidades.....	62
4.4. Conflictos de Interés.....	63
4.5. Personas Naturales y Jurídicas Privadas Extranjeras.....	64
4.6. Documentos de la Licitación Pública.....	65
4.7. Consulta de los Pliegos de Condiciones e Información .....	65
4.8. Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida Diligencia e Información Sobre el Proyecto .....	65
4.9. Régimen Legal de la Licitación pública y del Contrato .....	66
4.10. Integridad de los Participantes y Respeto- Pacto de Transparencia.....	67
4.11. Obligaciones de los Oferentes durante el Proceso de Selección.....	67
4.12. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial. ....	68
<b>CAPÍTULO 5 REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA.....</b>	<b>70</b>
5.1. Carta de Presentación de la Oferta- Anexo No. 3:.....	70
5.2. Poder debidamente constituido.....	70
5.3. Acuerdo de Permanencia – Anexo No. 4 .....	71
5.4. Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos .....	71
5.5. Aportes Sistema de Seguridad Social y certificación Pago de Parafiscales .....	72
5.5.1 Personas Jurídicas .....	72
5.5.2 Personas Naturales .....	72
5.5.3 Estructuras Plurales .....	73
5.6. Verificación de Antecedentes.....	73
5.7. Garantía de Seriedad de la Oferta .....	75
5.7.1 Requisitos mínimos de cada tipo de Garantía:.....	76
5.7.2 Características generales de las Garantías:.....	77
5.7.3 Características Particulares de las Garantías: .....	77
5.8. Declaración de conocimiento del Proyecto .....	79
5.9. Verificación De La Condición De Mipyme (Aplica Para La Verificación De Los Criterios De Desempate).....	¡Error! Marcador no definido.
5.10. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).....	79
5.11. Registro Único Tributario (RUT) .....	80
5.12. Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Decreto 1072 de 2017 para Empresas Con Máximo Diez (10) Trabajadores O Más De Diez (10) Trabajadores .....	80
5.13. Compromiso de Vinculación de Mujeres – Anexo.....	80
<b>CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>82</b>
6.1. Sujeción al Pliego de Condiciones .....	82
6.2. Documentos a cargar en la plataforma SECOP II:.....	82
6.2.1 Sobre No. 1. Habilitante.....	82
6.2.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.....	84



---

6.3. Reglas de Subsanción.....	84
6.4. Cierre del proceso y verificación de la información .....	85
6.5. Información Inexacta .....	86
6.6. Vigencia de las Ofertas .....	86
6.7. Modificación, Adición y Retiro de Ofertas.....	87
6.8. Información Confidencial.....	87
6.9. Aceptación de la Minuta del Contrato.....	87
<b>CAPÍTULO 7 LICITACIÓN PÚBLICA .....</b>	<b>89</b>
7.1. Apertura y Cierre de la Licitación pública .....	89
7.2. Cronograma de la Licitación Pública .....	89
7.3. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo.....	89
7.4. Aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones .....	90
7.5. Adiciones y modificaciones al Pliego de Condiciones .....	90
<b>CAPÍTULO 8 EVALUACIÓN.....</b>	<b>91</b>
8.1. Comité Evaluador.....	91
8.2. Evaluación de las Ofertas .....	91
8.3. Requisitos para Evaluar .....	92
8.4. Audiencia de apertura de Sobres 2 y Adjudicación.....	92
8.5. Determinación del Orden de Elegibilidad .....	93
8.6. Criterios de Desempate.....	93
8.7. Adjudicación .....	103
<b>CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES ADICIONALES.....</b>	<b>105</b>
9.1. Devolución de las Garantías .....	105
9.2. Devolución de las Copias de las Ofertas.....	¡Error! Marcador no definido.
9.3. Suscripción del Contrato .....	105
9.4. Declaratoria de Desierta.....	106
9.5. Rechazo de la Oferta .....	106
9.6. Términos de la Interventoría al Contrato de Obra .....	107
<b>CAPÍTULO 10 DOCUMENTOS.....</b>	<b>109</b>



## INTRODUCCIÓN

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de obra pública PARQUE URBANIZACIÓN EL TUNAL II.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **[FDLT-LP-006-2021]**.

El objeto del Contrato es contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la Casa de la Cultura de Tunjuelito – Bogotá, D.C.

Esta contratación se justifica, por cuanto en el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016, el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 establece que: “El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital”.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.

En otro sentido el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 señala: “(...) En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad (...)”.

De igual manera, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local, contenida anteriormente en los artículos 87 y siguientes del Decreto Ley 1421 de 1993, fueron declarados Nulos por inconstitucionales por parte de la Sala Plena del Consejo de Estado (Expediente No. 11001-03-15-000-2008-01255-00(AI) de 6 de junio de 2018, Consejero Ponente Dr. Oswaldo Giraldo López).

Al interior del Fallo, el Alto Tribunal determina entre otras consideraciones, la siguiente:

*“Otorga el plazo de un (1) año contado a partir de la notificación de la presente sentencia, al Concejo de Bogotá D.C., para que adopte las medidas necesarias tendientes a proveer la estabilidad financiera*



*y la organización administrativa de las localidades, según las competencias que le corresponden. Para el efecto, la presente providencia deberá ser comunicada al Presidente del Concejo del Distrito Capital.*

*Una vez cumplido el plazo indicado, o adoptada la regulación correspondiente por el Concejo Distrital si ello ocurre antes del vencimiento del plazo, dejarán de producir efectos jurídicos los artículos declarados nulos en la presente decisión”.*

Es así que producto de lo anterior, el Concejo de Bogotá profirió el Acuerdo 740 de 2019; “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C.”, normatividad que a su vez fue reglamentada por el Decreto Distrital 768 de 2019, disposiciones que entran precisamente a suplir en el régimen actual del Distrito Capital, la naturaleza, patrimonio, representación legal y celebración de contratos por parte de los Fondos de Desarrollo Local.

Por otra parte, el artículo 1º del Decreto Distrital 374 del 21 de junio de 2019 dispone “Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales fondos”.

Ahora bien, con la elección cada cuatro años de un nuevo Alcalde Local, debe establecerse desde el Gobierno Distrital las líneas bases de trabajo para la elaboración de los Planes de Desarrollo Locales, un trabajo que se realiza de manera colectiva con la iniciativas de los habitantes de la localidad; así con el inicio de una nueva administración, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a través de la Oficina de Planeación del Grupo de Gestión Administrativa y Financiera, lideran los procesos tendientes a la armonización de los Planes, Programas y Proyectos, mediante el despliegue de diversos escenarios de participación relevante para la comunidad en donde se lleven a cabo los encuentros ciudadanos, como un instrumento permanente de participación política y social, que permita materializar la formulación, ejecución y control social del Plan de Desarrollo de la Localidad mediante iniciativas ciudadanas para la resolución de necesidades y problemáticas comunes.

En tal sentido, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito acogiendo las directrices de orden Distrital ha requerido realizar una articulación con la ciudadanía que consistirá en desarrollar estrategias para la comunidad, a través de los mecanismos de participación, colaboración, innovación y emprendimiento adecuados con una gestión administrativa eficiente que permita dar buen término a la ejecución

En el marco del Plan de Desarrollo Local antes indicado, en el programa Tunjuelito se apropia del arte, la cultura y el patrimonio, beneficiando a la población de la Localidad de Tunjuelito. Dicho equipamiento con el siguiente: 1. Casa de cultura de Tunjuelito.

Con la intervención de la infraestructura de este equipamiento se pretende mejorar las condiciones del mismo y por ende mejorar la calidad de la atención que se brinda en él y la calidad de vida de las personas que son beneficiarios de dichos servicios, con el fin de afianzar los lazos de convivencia comunitaria, todo esto, sustentado en los objetivos trazados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito contenidos en el PLAN LOCAL DE DESARROLLO, de la siguiente manera:



PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito
PROGRAMA	Tunjuelito se apropia del arte, la cultura y el patrimonio
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Intervenir y dotar 1 sede cultural en la localidad
CAPÍTULO 1 AÑO DE VIGENCIA	2021,

Por otro lado, y entendiendo la alta vulnerabilidad de las mujeres en Tunjuelito frente a la violencia de género tanto en entornos privados como públicos, así como la baja participación en espacios de representación e incidencia social, organizativa y política, la Administración Local de Tunjuelito en cumplimiento de la Circular No. 0013 de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de la Mujer, la cual establece los lineamientos para implementar lo consagrado en el Decreto Distrital No. 332 de 2020, *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”*, es por tanto que el **proponente y futuro contratista** resultante ganador del proceso que adelanta el fondo deberá *“Vincular y mantener mínimo el 6.8 % de mujeres para la ejecución del contrato o convenio, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.”*

Con la intervención de la infraestructura de este equipamiento se pretende mejorar las condiciones del mismo y por ende mejorar la calidad de la atención que se brinda en él y la calidad de vida de las personas que son beneficiarios de dichos servicios, con el fin de afianzar los lazos de convivencia comunitaria, todo esto, sustentado en los objetivos trazados por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

El proyecto es conveniente por cuanto la Casa de la Cultura es un espacio de diversidad cultural y artística que viene funcionando y prestando servicios para la comunidad de la localidad sexta de Tunjuelito desde el año 2006, convirtiéndose en un elemento importante para la convergencia de todos los grupos etarios, ya que en ella se prestan los diferentes espacios que contiene la misma, para el desarrollo propio de la población a nivel de actitudes, talentos y demás expresiones que se promueven allí a través de los años y en aras de la participación activa de la población circunvecina.

Por lo anterior y de acuerdo a las múltiples actividades culturales que continúa prestado y promoviendo la administración local, en aras de que esta edificación se convierta cada día en un elemento icónico y a la vez como nodo de la ciudadanía a nivel local y distrital, es necesario que esta cumpla con todas las condiciones técnicas a nivel de conservación y mantenimiento arquitectónico previendo así el deterioro y pérdida del mismo.

A partir del proceso adelantado entre la oficina de planeación de la Alcaldía Local de Tunjuelito y la oficina de Infraestructura en donde se establece como prioridad dar cumplimiento a la meta trazada para el proyecto 2051 y la optimización del recurso asignado, se evidencia que la Casa de la Cultura



de Tunjuelito requiere la adecuación de su infraestructura contemplada en las siguientes especificaciones técnicas:

Que de acuerdo a la anterior se identificó el siguiente proceso como parte del Plan de Desarrollo de Localidad “Un nuevo contrato social y ambiental para Tunjuelito”.

En razón a lo anterior, se concluye que en la Alcaldía Local de Tunjuelito requiere contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la Casa de la Cultura de Tunjuelito – Bogotá, D.C.

Los estudios y documentos previos, que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma.

La selección del contratista se realiza a través del medio de selección de Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias vigentes concordantes.



---

## CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

### 1.1. Veedurías Ciudadanas

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social a la presente Licitación Pública, cuya información se encuentra en la en la página web de la entidad y en el Sistema SECOP II a través del Portal Único de Contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). Este mecanismo deberá ser ejercido conforme a lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015.

### 1.2. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 26 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 1.3. Costos de la Oferta y de la Celebración del Contrato

- (a) Cada Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La Entidad Contratante no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la Licitación Pública.
- (b) Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos y riesgos prevista en el presente Pliego de Condiciones (incluyendo sus Anexos, en especial el Contrato y sus Apéndices) para lo cual se recomienda a los Oferentes obtener asesoría calificada.
- (c) Si algún Oferente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego de Condiciones y sus Anexos, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Obra, como contraprestación por el pago previsto en este y con base en su Oferta Económica.



#### 1.4. Publicidad y Comunicación

- (a) El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito (En adelante también podrá ser EL FONDO o la Entidad Contratante) publicará en el SECOP II el Pliego de Condiciones y cualquier otro documento relacionado con la presente Licitación Pública.
- (b) En caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, que pueda afectar alguna de las etapas del proceso, la entidad procederá a analizar la viabilidad de suspender el proceso hasta el funcionamiento adecuado del portal. Esta circunstancia se informará a los proponentes mediante la página web de la Alcaldía Local de Tunjuelito [www.tunjuelito.gov.co](http://www.tunjuelito.gov.co).

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

- (d) En el caso de observaciones y comentarios al Pliego de Condiciones, sus Anexos y Apéndices deberán realizarse mediante la plataforma del SECOP II.

#### 1.5. Idioma Castellano

Todos los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Oferente o por terceros para efectos del presente proceso de selección, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en idioma castellano, en consecuencia, la Oferta y sus Anexos deben ser presentados en este idioma. Los documentos a partir de los cuales el Oferente acredite los requisitos habilitantes y de evaluación o puntaje que estén en una lengua extranjera, deben contar con traducción al castellano y presentarse junto con copia de su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización

#### 1.6. Presentación de Documentos y Legalización de Documentos otorgados en el exterior.

##### 1.6.1 Documentos Otorgados en Colombia

Podrán presentarse en original o copia simple los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas de Colombia o los particulares que cumplan funciones administrativas en sus distintas actuaciones.

Se exceptuará de la regla anterior los poderes especiales y demás documentos cuyos efectos se encuentran sometidos de acuerdo con la Ley al cumplimiento de ciertas solemnidades.



### 1.6.2 Documentos Otorgados en el Exterior

- (a) Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades públicas, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta en original o copia simple, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.
- (b) Lo anterior se aplica a cualquier documento producido por autoridades públicas o privadas en el exterior, salvo para los poderes especiales o generales que acrediten requisitos de capacidad jurídica tanto del Oferente como de los integrantes de la estructura plural del Oferente para los cuales la Entidad Contratante exigirá, al momento de la presentación de la oferta, el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia (tramites de apostille y legalización de documentos) y en especial en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- (c) En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 1959 de 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

#### 1.6.2.1 *Consularización, Apostille y Legalización de documentos Otorgados en el Exterior*

- (a) Consularización: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.
  - (i) Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.
  - (ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.
- (b) Apostilla. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de



consularización señalado en el numeral 1.6.2.1 (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

- (i) En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
- (ii) Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(c) Legalizaciones.

- (i) Los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral 1.6.2.1 (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral 1.6.2.1 (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral 1.6.2.1 (b) anterior.
- (ii) Los Anexos al Pliego de Condiciones que deben completar los Oferentes o Integrantes de una Estructura Plural, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales a, b y c del numeral 1.6.2.1
- (iii) Los documentos consularizados o apostillados otorgados en el exterior deberán presentarse ante la Entidad Contratante en concordancia con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012.
- (iv) Para efectos de los trámites de apostille y legalización de documentos, los Oferentes deberán tener en cuenta igualmente lo dispuesto en la Resolución No. 3269 de 2016 emanada del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**1.7. Conversión de monedas.**

- (a) Si los documentos que acreditan los Requisitos Habilitantes y demás condiciones del Pliego de Condiciones, estuviesen en una moneda diferente al Dólar se deberá convertir la moneda original al Dólar. Para todos los efectos, se toma como tasa de referencia aquella tasa de cambio oficial, publicada por el Superintendencia Financiera de Colombia competente según la moneda, o por el organismo legalmente competente del país en que se emitió el documento para la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria, y si se trata de Estados Financieros, la tasa de cambio de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero. Luego de esto se convertirá el valor resultante siguiendo los procedimientos descritos en a continuación:



- (i) La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a Dólar, desde una moneda extranjera diferente, deberá contar con 4 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).
- (ii) Para los valores expresados en moneda Dólar se tomará, para todos los efectos como tasa de referencia la TRM de la fecha de suscripción del respectivo documento contentivo de la obligación dineraria, y si se trata de Estados Financieros, la TRM de la fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero, para realizar la respectiva conversión a Pesos. Luego de esto se convertirá el valor resultante mediante el procedimiento que se describe a continuación:
- (1) La tasa de cambio de referencia utilizada para la conversión a Dólar a pesos colombianos, deberá contar con 2 decimales aproximando el último decimal a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).
- (2) Los valores expresados en Pesos deberán actualizarse con base en el siguiente factor de ajuste, con el objeto de realizar la respectiva conversión a Pesos de.

$$V_{dic\ 2020} = V_{n,x} * \left( \frac{IPC_{dic\ 2020}}{IPC_{n-1}} \right)$$

Donde,

$V_{dic\ 2020}$	Valor expresado en Pesos de diciembre de 2020
$V_{n,x}$	Valor expresado en Pesos del mes n del año X contentivo de la obligación dineraria y si se trata de Estados Financieros, fecha de corte que se especifica en el respectivo Estado Financiero
$IPC_{dic\ 2020}$	IPC de diciembre 2020
$IPC_{n-1}$	IPC del mes inmediatamente anterior al mes n del año X

IPC = Índice de Precios al Consumidor - Índices – Serie de empalme DANE Base Diciembre de 2020 = 100,00. Fuente: [www.dane.gov.co](http://www.dane.gov.co)

- (3) Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a Pesos, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente manera: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero coma cinco (0,5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero coma cinco (0,5).



- 
- (b) Para facilitar la verificación de la información expresada en moneda extranjera que presente el Oferente para acreditar el cumplimiento de los requisitos del presente pliego, se deberá diligenciar el Anexo No. 18.

### **1.8. Normas de Interpretación del Pliego de Condiciones**

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

- (a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- (b) Los plazos establecidos en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán como Días Hábiles y meses calendario, salvo indicación expresa en contrario.
- (c) Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un Día Hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer Día Hábil siguiente.
- (d) Las palabras que sean expresamente definidas en el numeral 1.9 siguiente, escritas en mayúscula inicial en el presente Pliego de Condiciones, deberán ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- (e) Los términos no definidos en el numeral 1.9 siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial.
- (f) Los términos definidos en singular, incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.
- (g) Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Cualquier documento radicado en la Alcaldía Local de Tunjuelito con relación a la Licitación No. FDLT-LP-006-2021 en la etapa de selección, será archivado sin verificar su contenido.

### **1.9. Definiciones**

- (a) Según lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la Ley 57 de 1887, las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal; las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido



que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.

- (b) Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:
- (i) “Acuerdo de Permanencia”. Es el contrato atípico que suscribirán la entidad contratante y el Oferente o cada uno de los miembros del Oferente y que forma parte integrante de la Oferta, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 4 de este documento.
  - (ii) “Adenda”. Es el documento expedido por la Entidad Contratante con posterioridad a la apertura de la Licitación Pública con el fin de modificar el Pliego de Condiciones y sus Anexos, que forma parte integral del pliego de condiciones, motivo por el cual tienen igual validez y el mismo carácter vinculante. Se precisa que las modificaciones que se llegaren a efectuar respecto del Cronograma en la etapa de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones y hasta el momento de la apertura formal de la Licitación Pública, se realizarán a través de Avisos. Igual figura se utilizará para las modificaciones de Cronograma que sean necesarias con posterioridad al cierre de la Licitación Pública y demás aclaraciones que no tengan como efecto la modificación del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
  - (iii) “Adjudicación”. Es la decisión emanada de la Entidad Contratante de aceptar la oferta que presentada por los oferentes que acredite (i) la totalidad de los requisitos habilitantes y (ii) que ocupe el primer orden de elegibilidad de conformidad con los criterios de calificación consignados en los Pliegos de Condiciones. Dicha decisión será adoptada mediante un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del Contrato de Obra, objeto de la presente Licitación Pública.
  - (iv) “Adjudicatario”. Es el Oferente a quien la Entidad Contratante le acepta su oferta por haber acreditado el cumplimiento de requisitos habilitantes de conformidad con lo señalado en el presente Pliego de Condiciones, haya obtenido la mayor puntuación en la evaluación de la Oferta Económica, Factor de Calidad, de Incentivo a la Industria Nacional y calificación por personas en condición de discapacidad, de acuerdo a las condiciones del presente documento, haciéndose titular del derecho de suscribir el Contrato de Obra.
  - (v) “Anexo”. Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones de la Licitación Pública.
  - (vi) “Apéndice”. Es el conjunto de documentos que se adjuntan al Contrato de Obra, como parte del mismo. El contenido de cada uno de los Apéndices es de obligatorio cumplimiento para el desarrollo del proyecto y corresponde con el que se indica en el Contrato de Obra.



- (vii) “Beneficiario Real”: Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por si mismas o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto del Contrato, del contratista, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de miembros de la junta directiva o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de cualquier acción en el contratista o en la participación en el Contrato. También serán un mismo Beneficiario Real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil del Contratista o de cualquiera de los accionistas del Contratista. Igualmente, constituyen un mismo Beneficiario Real las sociedades matrices y sus subordinadas.
- (viii) “Carta de Presentación de la Oferta”. Es el modelo de comunicación que figura como Anexo No. 3 de este Pliego de Condiciones y que cada Oferente deberá diligenciar e incluir en la Oferta. La Carta de Presentación deberá ir suscrita por el representante legal del oferente individual y por cada uno de los miembros de la Estructura Plural y/o por el representante de la Estructura Plural y su Apoderado común del Oferente; según corresponda.
- (ix) “Contrato de Obra”. Es el acuerdo de voluntades que se suscribirá entre la Entidad Contratante, y Contratista, por medio del cual se acuerdan obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la ejecución del Proyecto. La minuta del Contrato se anexa a al Pliego de Condiciones como Anexo No. 2.
- (x) “DANE”. Es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia.
- (xi) “Días” o “Días Calendario”. Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive, incluyendo festivos en la República de Colombia
- (xii) “Día Hábil”. Es cualquier día de la semana de lunes a viernes sin incluir los días festivos en la República de Colombia.
- (xiii) “Dólar” o “US\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en los Estados Unidos de América.
- (xiv) “Entidad Contratante” Es el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, identificado con el NIT.
- (xv) “Estados Financieros”. Son los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias de la persona jurídica en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, debidamente aprobados por la Asamblea de Accionistas, Junta de Socios o el órgano social competente y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados, en los términos de la norma aplicable. En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y



deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen. También podrán, a opción de la empresa extranjera presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en los Estados Financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público colombiano. En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP del Pliego de Condiciones Definitivo, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del último cierre ordinario si lo hubiere tenido o, en caso contrario, los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.

- (xvi) “Estructura Plural” o “Estructuras Plurales”. Es el Oferente integrado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Oferta conjunta bajo las figuras asociativas permitidas por la Ley, y suscribirán el documento de Acuerdo de Permanencia Anexo No. 4.
- (xvii) “Fecha de Cierre” o “Cierre”. Es la fecha y hora señaladas en el cronograma de la Licitación Pública, que será la fecha máxima, límite preclusivo y perentorio para la presentación de las Ofertas. Vencida la hora y día señalados, la Entidad Contratante no recibirá Ofertas.
- (xviii) “Garantía de Seriedad de la Oferta”. Es la garantía que deberá tomar el Oferente a favor de la Entidad Contratante que tiene como finalidad garantizar la seriedad de la Oferta presentada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7 del presente documento.
- (xix) “Incentivo a la Industria Nacional”. Valoración adicional que se le da a quienes se consideran Oferentes de bienes y servicios nacionales, es decir, a los prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
- (xx) “IPC”. Es el índice de precios al consumidor con base diciembre 2020=100, para el total nacional publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, o la entidad que lo sustituya, el día 5 de cada mes.
- (xxi) “Integrante” o “Integrantes de la Estructura Plural”: Es la persona natural o jurídica que forma parte de un oferente bajo Estructura Plural.
- (xxii) “Ley”. Es la ley aplicable en la República de Colombia, en cualquier momento.
- (xxiii) “Licitación Pública”. Se entiende como la modalidad de selección a través de la cual el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, adelanta el presente proceso de selección. Lo anterior, en los términos del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.



- (xxiv) “Oferente”. Es el Interesado que ha presentado Oferta.
- (xxv) “Oferta”. Corresponde a la Oferta de carácter irrevocable presentada por un Oferente a fin de participar en la Licitación Pública, la cual debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
- (xxvi) “Oferente Hábil” Es aquel Oferente que, por cumplir con lo exigido en el numeral 2.1 a 2.4 del CAPÍTULO 2 y el CAPÍTULO 5, y las demás disposiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, será considerado para la etapa de evaluación y asignación de puntaje de conformidad con los factores establecidos en el presente pliego de condiciones: Apoyo a la Industria Nacional, Vinculación de personas con discapacidad, Factor de Calidad y Oferta Económica.
- (xxvii) “Oferta Económica” o “Propuesta Económica”. Es el componente económico de la Oferta presentada por el Oferente en los términos del numeral 3.1 de este Pliego de Condiciones utilizando el formato contenido en el Anexo No. 5 y respondiendo a la pregunta correspondiente en el formulario del SECOP II, donde se deberá diligenciar el valor total de la oferta. En caso de diferencias que no constituyan error aritmético, la cifra reportada en el aplicativo SECOP II, será la que sea considerada como valor de la oferta.
- (xxviii) “Pesos” o “COP\$” o “\$”. Es la moneda de curso legal y poder liberatorio en la República de Colombia.
- (xxix) “Pliego de Condiciones de la Licitación Pública”. Es un acto jurídico mixto que nace como un acto administrativo de contenido general, y que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, algunos de sus contenidos se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en cláusulas vinculantes del mismo. Está conformado por el presente documento, sus Anexos, y los demás documentos puestos a disposición de los Oferentes dentro de la Licitación pública, en los que se señalan las condiciones, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Oferentes deben formular su Oferta.
- (xxx) “Representante Común”. Es el representante del cual trata el numeral 4.2 de este documento, quien debe contar con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los miembros del Oferente, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la Oferta en los términos del numeral 9.3 de este Anexo.
- (xxxi) “Requisitos Habilitantes”. Son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en la Licitación Pública como oferentes y están referidos a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad organizacional y la capacidad financiera de los Oferentes, objeto de verificación por parte la Entidad Contratante. Se verificarán los Requisitos Habilitantes de conformidad con lo señalado en el CAPÍTULO 2 y CAPÍTULO 5 de este Anexo.



- (xxxii) “SECOP II”. Es el Sistema Electrónico de Contratación Pública que funciona como una plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores. Cada cuenta tiene unos usuarios asociados a ella. Desde sus cuentas las Entidades Estatales crean, evalúan y adjudican Procesos de Contratación. Los Proveedores pueden hacer comentarios a los Documentos del Proceso, presentar ofertas y seguir el proceso de selección en línea.
- (xxxiii) “TRM”. Es la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que la reemplace o asuma la función de certificar esta tasa.

### 1.10. Descripción de la Obra Pública

- a) La obra pública a desarrollar hace referencia a las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la Casa de la Cultura de Tunjuelito – Bogotá, D.C.
- b) Esta obra deberá realizarse mediante precios unitarios fijos y a monto agotable y las Especificaciones Técnicas del presente proceso de contratación, se podrán verificar en el Anexo Técnico el cual se presenta de manera independiente, elaborado para tal fin y que forma parte integral del mismo.
- c) De igual manera el contrato está previsto en dos fases:
- Primera Fase: Revisión y apropiación de los estudios técnicos y demás insumos entregados por el FDLT en físico y en terreno Durante esta Primera FASE, los profesionales y especialistas presentados y aprobados por la entidad, tienen la obligación de revisar, verificar y apropiarse de los estudios técnicos, condiciones actuales, y demás insumos entregados por el FDLT en físico y en terreno. Así como sus respectivas actas de apropiación.
  - Segunda Fase: En esta etapa el contratista deberá acometer las obras de acuerdo al presupuesto y los programas previamente aprobados por el interventor, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

### 1.11. Identificación del servicio en el clasificador de bienes y servicios

Bajo la clasificación del Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el objeto a contratar está clasificado dentro del siguiente código UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30161500	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN,	(16) MATERIALES DE ACABADO DE INTERIORES	(15) MATERIALES PARA ACABADOS DE PAREDES



	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.		
30161600	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(16) MATERIALES DE ACABADO DE INTERIORES	(16) MATERIALES PARA TECHOS
30151500	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(15) MATERIAL PARA ACABADOS EXTERIORES	(15) MATERIALES PARA ACABADOS DE TECHOS
30191800	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(19) EQUIPO DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	(18) EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
39121700	(39) COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS DE ILUMINACIÓN.	(12) EQUIPOS, SUMINISTROS Y COMPONENTES ELECTRICOS	(17) FERRETERÍA ELECTRICA Y SUMINISTROS
72103300	(72) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(10) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	(33) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72152600	(72) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(26) SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL

Tabla 1. Codificación de los servicios de construcción en el sistema UNSPSC

### 1.12. Valor estimado del Contrato

El valor del Contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$483.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido A.I.U, impuestos tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX del XX de octubre de 2021, incluidos impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

### 1.13. Forma de Pago



La Entidad Contratante cancelará el valor del contrato de Obra Pública mediante pagos parciales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física del contrato hasta completar un avance del 90% de ejecución física y financiera y el 10% restante contra el Acta de Liquidación de la siguiente manera:

1.13.1 Para el pago de hasta el 90% del Valor del Contrato.

La Entidad Contratante pagará hasta el 90% del valor del Contrato, previa presentación de cada acta parcial de corte de obra, en la que se cancelará el valor que corresponda según los precios unitarios, las obras recibidas a satisfacción por la interventoría para el respectivo periodo, más el A.I.U. ofertado por el proponente.

Adicional a esto se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión, la interventoría y el contratista.
- b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y del contratista.
- c) Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
- d) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- e) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- f) Todos los demás documentos requeridos por la Entidad Contratante en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, la Secretaria de Gobierno y la tesorería Distrital (entre otros el acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, Actas de Pago, informes de seguimiento técnico-jurídico-ambienta-social-SST-financiero, etc.)

1.13.2 Para el pago del 10% restante contra el Acta de Liquidación.

a) El último pago correspondiente al 10% del valor total del contrato se cancelará contra la suscripción del Acta de Liquidación del mismo, previa presentación de los siguientes documentos:



- a) El informe de actividades realizadas debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión, la interventoría y el contratista.
- b) El informe financiero, jurídico, social, técnico, entre otros, de forma desagregada y con los respectivos soportes debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión, la interventoría y el contratista.
- c) La factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- d) La certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por la interventoría del contrato.
- e) La acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

#### 1.13.3 Disposiciones comunes a todos los pagos.

- a) Todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local.
- b) El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- c) EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
- d) Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.
- e) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario.

#### 1.14. Plazo de Ejecución del Contrato

El plazo de ejecución del presente Contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, la cual será firmada por el Contratista y el supervisor o supervisores que seleccione el FONDO, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.



### **1.15. Lugar de ejecución del contrato**

El lugar de ejecución del Contrato es la Diagonal 52D Sur No. 27 – 21 de la UPZ Tunjuelito de la localidad de Tunjuelito en la ciudad de Bogotá D.C.



## CAPÍTULO 2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes corresponderán a la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y Capacidad Residual. Las Ofertas deberán cumplir con cada uno de los Requisitos Habilitantes y demás condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad Contratante se reserva el derecho de corroborar las circunstancias y requisitos relativos a los Requisitos Habilitantes y requerir de los Oferentes la información y documentación adicional a que hubiere lugar para tal efecto. Los Oferentes deberán responder a los requerimientos efectuados en este sentido por la Entidad Contratante, en los términos y condiciones que se señalen.

### 2.1. Capacidad Jurídica y Representación Legal

#### 2.1.1 Descripción

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en la presente Licitación Pública, de conformidad con las previsiones contenidas en el Código Civil y el Código de Comercio, de acuerdo al caso. Para las personas naturales la Capacidad Jurídica será la prevista en el artículo 1502 del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en la presente Licitación Pública. Para los Oferentes (o sus integrantes) de origen extranjero se verificará que cumplan con las condiciones previstas en esta definición; para el caso de personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

#### 2.1.2 Acreditación de Capacidad Jurídica

La capacidad jurídica, existencia y representación legal de los Oferentes individuales y los Integrantes de las Estructuras Plurales para su participación en la presente Licitación, deberá ser acreditada por todos y cada uno de ellos en los términos que se establecen a continuación:

(a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras:

- (i) Las personas naturales colombianas deberán presentar la copia de su cédula de ciudadanía.
- (ii) Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia deberán presentar copia de su cédula de extranjería.
- (iii) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte.
- (iv) Las personas naturales nacionales y extranjeras deberán presentar una declaración juramentada de que no se encuentran incursas en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado Colombiano.



(b) Personas Naturales sin Domicilio en Colombia:

- (i) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la presente Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones.
- (ii) Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los participantes de la figura asociativa, siempre que se acredite con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en este pliego de condiciones.

(c) Personas Jurídicas sin Domicilio o Sucursal en Colombia:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran Oferentes o Integrantes de la Estructura Plural que sean personas jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia, aquellas personas jurídicas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana ni tengan domicilio en Colombia, ya sea directamente o a través de sucursales. Para todos los efectos, las Ofertas de Interesados o Estructuras Plurales conformadas con personas jurídicas de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- (i) Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la Fecha de Cierre de la Licitación, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:
  - (1) La existencia, objeto y nombre del representante legal.
  - (2) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación Pública.
  - (3) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural; así como sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta o realizar cualquier otro acto requerido para estos fines.



- 
- (4) Que se han constituido con anterioridad a la fecha de presentación de la Oferta, y que el término de duración sea por lo menos igual a al plazo de ejecución del contrato más tres (3) años adicionales.
- (ii) En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Oferente o el Integrante de la Estructura Plural extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información requerida, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información aquí solicitada, el Oferente o Integrante de la Estructura Plural extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (ii) la información requerida en el numeral 2.1.2 (c)(i) del presente Anexo Explicativo al Pliego de Condiciones; y (ii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
- (iii) Acreditar que su objeto social permite la participación en la presente Licitación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- (iv) Acreditar la suficiencia de la capacidad jurídica de su(s) representante(s) legal(es) y de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia para la suscripción de la Oferta individualmente o como integrante de una Estructura Plural (según sea el caso), para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (v) Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato más tres (3) años adicionales a partir de la presentación de la Oferta, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- (vi) En el evento que: (i) el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la Oferta y en general para efectuar cualquier acto derivado de la presente Licitación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones correspondientes.
- (vii) Apoderados. Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la presentación de la Oferta, participar y comprometer a su representado en las



diferentes instancias de la Licitación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Estructuras Plurales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el presente Pliego de Condiciones si fuesen otorgados en el exterior y/o en idioma diferente al castellano. Para fines de claridad únicamente, las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados.

(viii) En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones.

(d) Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia:

Todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, máximo dentro de los treinta (30) Días Calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la Fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal, la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones. en el que sea posible verificar la siguiente información y condiciones.

- (i) La existencia y representación legal
- (ii) La capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato
- (iii) Limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en la licitación y/o para la contratación en caso de resultar Adjudicatario. se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar Adjudicatario.
- (iv) Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del



- (v) documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del Código de Comercio.

- (vi) El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto de la presente Licitación.
- (vii) Que se han constituido con anterioridad a la Fecha de Cierre de la presente Licitación, y que el término de duración remanente es por lo menos igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años adicionales.
- (viii) En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de decisiones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar Adjudicatario y antes de la suscripción del contrato. Este compromiso deberá reflejarse en la Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 3).
- (ix) Las Estructuras Plurales podrán tener un apoderado único para lo cual acreditarán el poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con el cumplimiento de los requisitos correspondientes, según sea otorgado en el exterior o en Colombia. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de las personas naturales sin domicilio en Colombia y de la Personas Jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia de contar con apoderado domiciliado en Colombia, según se establece en los numerales 2.1.2 (b) y 2.1.2 (c) (vii) anteriores.

## 2.2. Capacidad Financiera

Para acreditar la capacidad financiera los Oferentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, salvo para los oferentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, quienes deberán acreditar este requisito conforme a lo establecido en el numeral 2.2.3. No obstante, el proponente obligado podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.
- b) La capacidad financiera se verificará conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses y capital de trabajo, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada



proponente de los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

- c) Este requisito habilitante se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE conforme a los siguientes indicadores financieros:
- i) INDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es Mayor o Igual a 2, según información reportada en el RUP.
  - ii) ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando acredite un índice menor o igual 56% según información reportada en el RUP.
  - iii) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el proponente quedará habilitado cuando acredite un indicador mayor o igual a 2 según información reportada en el RUP.
  - iv) CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente: Para efectos del presente, el proponente quedará habilitado cuando su Capital de Trabajo sea igual o mayor al 50% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.
- 1) En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera del capital de trabajo se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

- d) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores Liquidez, Endeudamiento y Cobertura de Intereses se aplicará la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}$$

Donde N es el número de integrantes del oferente plural.

- e) Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.



### 2.2.3 Acreditación de los indicadores de capacidad financiera para oferente no obligados a inscribirse en el RUP

- (a) En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen. También podrán, a opción de la empresa extranjera presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en los Estados Financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público colombiano. En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP II del Pliego de Condiciones Definitivo, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del mejor año fiscal que se refleje en los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.
- (b) En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información con los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- (c) Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera estuviesen en una moneda diferente al Peso Colombiano se deberá convertir la moneda original al Peso Colombiano teniendo en cuenta lo establecido en la Sección 1.7 del presente documento.
- (d) La entidad Contratante advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas”**.
- a) El no acreditar el requisito habilitante de la Capacidad Financiera mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

### 2.3. Capacidad Organizacional

- f) Este requisito debe acreditarse mediante la presentación del RUP el cual debe encontrarse vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso, salvo para los oferentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, quienes deberán acreditar este requisito conforme a lo establecido en el numeral 2.2.5.



- g) La capacidad de organización se evaluará con base en la información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente de los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

- b) Para la acreditación de la capacidad organizacional, el oferente deberá cumplir con la totalidad de los siguientes indicadores:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FORMULA
Rentabilidad del Patrimonio (ROE)	Mayor o Igual al 5,8%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo (ROA)	Mayor o Igual al 4,4%	Utilidad Operacional / Activo Total

- c) Cuando el oferente sea Estructura Plural, se calcularán los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal y se aplicará la siguiente formula

$$(ii) \text{ indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participacion}_i)}$$

- d) El no acreditar el requisito habilitante de la Capacidad organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

2.3.1 Acreditación de los indicadores de capacidad organizacional para oferente no obligados a inscribirse en el RUP

- (e) En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente Auditados y Dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen. También podrán, a opción de la empresa extranjera presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en los Estados Financieros bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por Contador Público colombiano. En el caso de sociedades constituidas dentro del año anterior a la fecha de publicación en el SECOP II del Pliego de Condiciones Definitivo, los Estados Financieros con base en los cuales se presenta



la información para acreditar la Capacidad Financiera corresponderán a los Estados Financieros del mejor año fiscal que se refleje en los últimos 3 años, de conformidad con lo establecido en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

- (f) En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información con los Estados Financieros de apertura al momento de constitución de la sociedad, los cuales deberán estar certificados y/o auditados y dictaminados de acuerdo con la normatividad aplicable.
- (a) Si los documentos que acreditan la Capacidad Financiera estuviesen en una moneda diferente al Peso Colombiano se deberá convertir la moneda original al Peso Colombiano teniendo en cuenta lo establecido en la Sección 1.7 del presente documento.
- (b) La Entidad Contratante advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: 1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas”**.
- e) El no acreditar el requisito habilitante de la Capacidad organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

## 2.4. Experiencia del Oferente

### 2.4.1 Experiencia en Construcción

- a) El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia requerida en los contratos celebrados por el interesado en el mercado institucional público o privado que correspondan mínimo a cualquiera de los códigos que se presentan en la siguiente tabla:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
30161500	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(16) MATERIALES DE ACABADO INTERIORES	(15) MATERIALES PARA DEACABADOS DE PAREDES
30161600	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN,	(16) MATERIALES DE ACABADO INTERIORES	(16) MATERIALES PARA TECHOS



	CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.		
30151500	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(15) MATERIAL PARA ACABADOS EXTERIORES	(15) MATERIALES PARA ACABADOS DE TECHOS
30191800	(30) COMPONENTES Y SUMINISTROS PARA ESTRUCTURAS, EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y OBRAS CIVILES.	(19) EQUIPO DE APOYO PARA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	(18) EQUIPOS Y MATERIALES PARA CONSTRTUCCIONES TEMPORALES Y APOYO AL MANTENIMIENTO
39121700	(39) COMPONENTES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE SISTEMAS ELECTRICOS ILUMINACIÓN.	(12) EQUIPOS, Y SUMINISTROS DE COMPONENTES ELECTRICOS	(17) FERRETERÍA ELECTRICA Y SUMINISTROS
72103300	(72) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(10) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES	(33) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCTURA
72152600	(72) SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	(15) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO	(26) SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL

- b) De igual manera cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Estructura Plural, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este.
- c) El proponente deberá acreditar la experiencia en un máximo de hasta TRES (3) CONTRATOS, en donde se evidencien Mantenimiento y/o adecuación y/o remodelación de edificaciones con uso institucional y/o Publico, celebrados con entidades públicas y/o privadas y debidamente acreditados y liquidados, que sean mayores o iguales al presupuesto oficial:
- (i) Por lo menos uno (1) de los tres (3) contratos deberá certificar experiencia en acondicionamiento acústico en por mínimo el 30% del valor del presente proceso.
  - (ii) Se debe certificar intervenciones en mantenimiento y/o adecuación/ y/o remodelación en un área de 400 m<sup>2</sup>.



- (iii) Si para la validación de la experiencia se presentaron menos de tres contratos se habilitarán estos requisitos con los contratos registrados.
  - (iv) Los contratos deben estar ejecutados y terminados.
  - (v) El valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al CIENTO PORCIENTO (100%) del PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SMMLV.
  - (vi) La suma de los contratos acreditados para cumplir la experiencia exigida a los oferentes se tomará en SMLMV.
  - (vii) En el evento de existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.
  - (viii) En caso de acreditar contratos en donde se ejecutaron actividades distintas a la relacionada (por ejemplo, cuando el contrato incluye estudios y diseños, construcción y mantenimiento) se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades y valores relacionados con la experiencia solicitada en el presente numeral, para lo cual deberá anexar documentos soporte donde se evidencie el área y valor de las actividades a tener en cuenta.
  - (ix) Para el cálculo de la experiencia de las Estructuras Plurales que estén participando en este proceso de selección, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:
    - (i) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida y los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia requerida.
    - (ii) Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen una Estructura Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- d) La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el ANEXO No. 17. Experiencia del Oferente, en el evento en que estén obligados a estar inscritos en el RUP, teniendo en cuenta, las siguientes reglas:
- (i) Cuando el proponente esté integrado por un Estructura Plural con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente certificado de Registro



---

Único de Proponentes y acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en la Estructura Plural.

- (ii) Si la constitución del Oferente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.
- (iii) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO No. 17. Experiencia del Oferente y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- (iv) El Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones y documentos que considere pertinentes.
- (v) El Oferente para cada uno de los contratos aportados deberá anexar las certificaciones y copia del contrato y/o acta de recibo a satisfacción y/o copia acta de liquidación correspondiente, las cuales deberán contener la siguiente información:
  - (1) Nombre a razón social de la empresa contratante
  - (2) Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación.
  - (3) Número del Contrato. (Si existe)
  - (4) Objeto del Contrato
  - (5) Plazo
  - (6) Fechas de iniciación y terminación.
  - (7) Valor final del contrato.
  - (8) Nombre y firma de la persona competente quien expide la certificación
  - (9) Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las modalidades solicitadas en los pliegos de condiciones
- (vi) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:
  - (1) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
  - (2) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
  - (3) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.
  - (4) No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.



- 
- (vii) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:
- (1) Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
  - (2) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
  - (3) La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
  - (4) El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
  - (5) Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación
- (viii) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.
- (ix) No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.
- (x) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique y en estos casos:
- (1) La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
  - (2) Se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.
  - (3) Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este.



- (4) Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un Oferente, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado y la cantidad requerida para el cumplimiento de la experiencia por el correspondiente porcentaje de participación. En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente.
- (xi) Según lo dispuesto en el Decreto Ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLT, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- (xii) La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por los Oferentes y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.
- (xiii) Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.
- (xiv) Las reglas no contenidas en el presente documento complementario del pliego de condiciones se podrán complementar, en lo que corresponda, con las reglas establecidas en los estudios previos.

## **2.5. Personal mínimo habilitante**

- a) El Oferente deberá anexar a la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales y técnicos de acuerdo a lo que se requiere.
- b) El personal mínimo requerido habilitante es:



Un (1) DIRECTOR DE OBRA	<u>Profesión:</u> Ingeniero Civil y/o arquitecto	30% Durante el desarrollo de todo el contrato de obra pública.
	<u>Posgrado:</u> Especialización en Gerencia de Proyectos o Gerencia de Obras.	
	<u>Experiencia Profesional:</u> Con experiencia mínima de diez (10) años certificados en el ejercicio de la profesión, contados partir de la tarjeta profesional.	
	<u>Experiencia Específica:</u> Acreditar como mínimo experiencia en tres proyectos de construcción de edificaciones civiles en la cual se haya desempeñado como director de Obra. La cual podrá estar contenida en la experiencia general	
	Uno de los proyectos aportado debe corresponder al mantenimiento de edificaciones de uso público y/o comercial cuya área construida debe ser igual o superior a 300 m2 y que tengan uso institucional y/o comercial.	

Un (1) RESIDENTE DE OBRA	<u>Profesión:</u> Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Obra 90% Durante el desarrollo de todo el contrato de obra
	<u>Posgrado:</u> Especialización en áreas de la ingeniería y/o arquitectura.	
	<u>Experiencia Profesional:</u> con experiencia mínima de cinco (5) años certificados, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	
	<u>Experiencia Específica:</u> Acreditar como mínimo experiencia en dos proyectos de mantenimiento de edificaciones civiles de uso público y/o comercial en la cual se haya desempeñado como Residente de Obra.	

- c) La acreditación de la experiencia del personal mínimo habilitante se deberá realizar a través de certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado.
- d) La experiencia profesional del equipo de personal mínimo requerido se tomará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- e) Para el cálculo de la experiencia específica se determinará sumando la experiencia acreditada en las certificaciones y no se tendrán en cuenta los traslapes ni auto certificaciones.



- 
- f) Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:
1. Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
  2. Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
  3. Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.
  4. No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.
- g) Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia general y específica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:
- (i) Cargo desempeñado
  - (ii) Nombre del empleador
  - (iii) Objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas.
  - (iv) Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato.
  - (v) Entidad contratante, teléfono y dirección.
  - (vi) Firma de la persona competente que certifica, con nombre, cargo, dirección y teléfono.
- h) Las demás reglas establecidas para acreditar la formación y experiencia de los profesionales del equipo de trabajo fijados dentro de los requisitos habilitantes técnicos, se encuentran señaladas en el acápite de “Personal mínimo habilitante” del numeral 5 del documento de estudios previos, por lo cual, su consulta será obligatoria.
- i) Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación a los estipulados en la Oferta, previa autorización de la supervisión designada por el FDLT y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar.

## **2.6. Capacidad Residual de Contratación (K) (ANEXOS 19, 20, 21, 21A)**

- a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 791 de 2014, el interesado en celebrar contratos de obra con entidades estatales debe acreditar su “Capacidad Residual” o “K de Contratación”, con el fin de determinar la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación.



- b) La capacidad residual para el proceso de contratación de obra será calculada acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y la guía para determinar y verificar la capacidad residual del proponente, emitida por Colombia Compra Eficiente, el FDLT ha definido para este proceso de Contratación una capacidad residual mínima exigida a los proponentes de la siguiente manera:
- c) El proponente será HABIL si su capacidad residual del Proponente (CRP) es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC (\$483.000.000)$$

- d) Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.
- e) Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

#### 2.6.1 Cálculo De La Capacidad Residual Del Proceso De Contratación (CRPC)

- a) Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo \text{ y/o } \text{pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

- b) La Capacidad Residual de un proponente plural corresponderá a la sumatoria de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes.
- c) En caso de que el proponente no cumpla con la capacidad residual solicitada la Oferta será considerada NO HÁBIL en la evaluación. En todo caso, ninguno de los integrantes de la Estructura Plural, podrá presentar una capacidad residual negativa.

NOTA: Para el presente proceso de selección no se establece anticipo ni pago anticipado.

#### 3.1.1. Cálculo De La Capacidad Residual Del Proponente (CRP)

- a) La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:



$$CRP = CO * \left[ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

- b) La CRP de la Estructura Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la Estructura Plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente.
- c) A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

- d) La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
- e) El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:
- i. Capacidad de Organización (CO):**
- 1) El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:



Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

- 2) Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.
- 3) Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:
  - I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
  - II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.
- 4) Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen y además, deberá allegar:
  - I. La traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.7 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.
  - II. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

ii) **Experiencia (E):**



- 1) El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Anexo No. 19 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
- 2) La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual.

I) Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

II) Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

- 3) El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de una Estructura Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
- 4) El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

- 5) Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el ANEXO No. 19. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del proceso de contratación.
- 6) Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el ANEXO No. 19 – Experiencia. La información del ANEXO No. 19 – Experiencia deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen.



Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.7 del presente Anexo complementario del Pliego de Condiciones.

**iii) Capacidad Financiera (CF):**

- 1) El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- 2) El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

- 3) El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.
- 4) Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.
- 5) Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**iv) Capacidad Técnica (CT):**

- 1) El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
- 2) Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo No. 20 –Certificación Capacidad Técnica.



3) El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

**v) Saldos Contratos en Ejecución (SCE):**

- 1) El proponente debe presentar el ANEXO No. 21 – Capacidad residual saldos contratos suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.
- 2) Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:
  - I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
  - II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de Obra y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
  - III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
  - IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
  - V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una Estructura Plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.



- 
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Anexo No. 21 Capacidad residual saldos contratos firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.7 del Anexo del Pliego de Condiciones.
- 3) Deberá considerar los contratos que tengan ejecución el proponente al momento de presentar la oferta, incluyendo los que tenga por su participación en sociedades, consorcios o uniones temporales, los de Obra y los suscritos de obra con concesionarios.
- 4) Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-quias-y-pleigos-tipo/manuales-y-guias/> así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

## 2.7. ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIOS

El Acuerdo de Nivel de Servicios (ANS) consiste en un acuerdo fijado entre el FDLT y el proponente adjudicatario en el cual se estipulan los niveles del servicio y se establecen medidas preventivas con el fin de procurar y promover la eficacia desde el inicio de ejecución del contrato resultante en su componente técnico, administrativo y jurídico específicamente.

Lo anterior, con fundamentos en los principios constitucionales y legales en especial los de eficacia, economía, celeridad y transparencia y en atención al deber de las autoridades de propender por el estricto cumplimiento de los fines del Estado, en beneficio del interés general; por lo cual el contratista deberá cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio establecidos dentro del presente proceso y su cumplimiento será verificado por el Interventor y/o entidad.

En este sentido se deberá presentar junto a la propuesta y debidamente firmado por el proponente o su representante legal el Anexo No. 13, en virtud del cual se compromete y obliga a dar cumplimiento a lo pactado en los ANS.



## CAPÍTULO 3 DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

### Generalidades

- (a) La Propuesta Económica, el Factor de Calidad, el Apoyo a la Industria Nacional y el Incentivo para personas con discapacidad, serán objeto de asignación de puntaje luego de la verificación que adelante el FDLT, siempre que el Proponente que la presente se encuentre habilitado.
- (b) Los Proponentes que obtengan en cada uno de los REQUISITOS HABILITANTES establecidos en las normas legales pertinentes, y en el pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.
- (c) El puntaje total que se definirá en la correspondiente Audiencia Pública de Adjudicación estará compuesto por la sumatoria simple de los siguientes puntajes:

<b>Factor de Selección</b>	<b>Puntaje Máximo</b>
Propuesta Económica	Hasta 70 Puntos
El Factor de Calidad	Hasta 19 Puntos
Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad	Hasta 10 Puntos
Vinculación de personal en condición de discapacidad	Hasta 1 Puntos
<b>Puntaje Total Máximo</b>	<b>100 Puntos</b>

### 3.1. Propuesta Económica – Anexo No. 5 (Sobre 2)

- (a) La Propuesta Económica deberá ser diligenciada correctamente en el pliego electrónico (Cuestionario – Sobre No. 2) para lo cual se deberá presentar como oferta el valor total del presupuesto oficial, y como evidencia, para efectos de la evaluación en el factor económico deberá anexar en el mismo Sobre No. 2 el ANEXO No. 5 - PROPUESTA ECONOMICA, con todos sus componentes: costos directos por precios unitarios y AIU. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de ofrecer alguno de los ítems a precio cero (\$0), la propuesta será rechazada.
- (b) Para efectos exclusivos de la calificación del factor económico la Entidad Contratante solicita que el proponente por medio del Anexo No. 5 presente cada uno de los ítems establecidos allí con una cantidad de uno (1). Adicionalmente, diligenciar el porcentaje (%) ofertado para cada uno de los componentes (Administración, Imprevistos y Utilidad) que conforman el AIU.
- (c) La evaluación económica se realizará de conformidad con la ley 1882 de 2018, con base en



los valores de la SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS y el porcentaje (%) de AIU ofertado en el formato “Oferta Económica”.

- (d) El ANEXO No. 5 - PROPUESTA ECONOMICA deberá presentarse de acuerdo a las siguientes instrucciones:
- (i) Se tiene que presentar en moneda legal colombiana.
  - (ii) Debe estar debida y totalmente diligenciada.
  - (iii) En el cuestionario del pliego de condiciones electrónico en el SECOP II “Lista de Precios”, se deberá consignar el valor total del presupuesto como valor de la oferta económica. Adicionalmente se deberá presentar como evidencia el Anexo No. 5, para efectos de la calificación en el factor económico.
  - (iv) Igualmente, en el sobre No. 2 debe presentarse como anexo el análisis detallado del AIU (ANEXO No. 6) teniendo en cuenta la información contenida en los documentos del proceso de contratación, sin que sus componentes y el total pueda superar los porcentajes establecidos por la Entidad Contratante.
  - (v) Los valores ofertados por cada uno de los ítems no pueden exceder sus respectivos Valores Parciales calculados por el FDLT para el presupuesto. De la misma forma, el VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA por el proponente no puede superar el Presupuesto Oficial Total del presente proceso.
  - (vi) En los valores ofertados no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente peso si los centavos son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.
  - (vii) Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos (\$0).
  - (viii) La(s) propuesta(s) económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, en los cuales incurra el proponente para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
  - (ix) No se pueden realizar modificaciones en el formato “Oferta Económica”, el cual debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.
  - (x) Si al momento de realizar la apertura del sobre económico se evidencia el cargue por parte del proponente de diferentes formatos de oferta económica, los formatos Excel



fijados por la Entidad Contratante, serán los únicos sujetos de revisión por parte del equipo evaluador.

- (xi) Si el proponente presenta dos o más ofertas económicas en el formato dispuesto por la Entidad Contratante, con diferente valor, para la evaluación se tomará la oferta con menor valor entre los formatos
  
- (e) La Oferta Económica en ningún caso podrá ser superior a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE. (\$483.000.000) MONEDA CORRIENTE**, incluido A.I.U; impuestos y tasas legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Superar el valor máximo establecido en el presente numeral, será causal de rechazo de la Oferta.
  
- (f) La Oferta Económica será presentada por los Oferentes en el Sobre No.2.
  
- (g) En el evento en que al realizarse esta verificación alguna de las propuestas no cumpla con una o varias de las condiciones establecidas para presentar la Propuesta Económica, será RECHAZADA y excluida del proceso y se procederá a continuar con la evaluación económica con las ofertas restantes.
  
- (h) La Entidad Contratante no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato "Oferta Económica".
  
- (i) Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.
  
- (j) La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar los valores unitarios y el porcentaje de AIU ofertados en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.
  
- (k) La Entidad Contratante efectuará correcciones aritméticas originadas por el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos. Así mismo, se realizarán los ajustes que apliquen de acuerdo a la revisión de los anexos presentados frente a la información contenida en los documentos de la licitación, cualquier ajuste que supere el 0.01% de cualquier valor ofertado dará un puntaje de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.



- (l) En caso de que el proponente incurra en errores en operaciones que deriven en un valor diferente al ofertado por el proponente, su oferta será calificada con cero (0) puntos en el factor propuesta económica.
- (m) En caso de que el proponente incurra en errores en operaciones que deriven en un valor diferente al ofertado por el proponente, su oferta será calificada con cero (0) puntos en el factor propuesta económica. Cualquier diferencia entre el ANEXO No. 5 dará un puntaje de cero (0) puntos en el factor propuesta económica.

### 3.1.2 Métodos de evaluación de la oferta económica

- (a) La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas asignará máximo SETENTA (70) PUNTOS, de acuerdo con el método escogido el día de la audiencia de adjudicación para la ponderación de la Oferta Económica, siguiendo las reglas descritas a continuación:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

- (b) Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM El día de la audiencia de adjudicación, en la cual la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación y acto seguido, la Entidad Contratante iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas definiendo el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente.
- (c) La Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente.
- (d) Atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo
- (e) En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.
- (f) En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm.
- (g) Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.



- (h) Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].
- (i) El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.33	1	Media Aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media Aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media Geométrica con PO

### 3.1.3 Metodologías

#### (a) Media aritmética

- (i) Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$  = Media aritmética.

$x_i$  = Valor de la oferta  $i$  sin decimales

$n$  = Número total de las Ofertas válidas presentadas

- (ii) Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje  $i$  =

[Incluir el valor del máximo puntaje]  $\times (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$  para valores menores o iguales a  $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje]  $\times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$  para valores mayores a  $\bar{X}$



$\bar{X}$  = Media aritmética.

$V_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales.

$i$  = Número de oferta.

- (iii) En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(b) Media aritmética alta**

- (i) Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

- (ii) Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.



- (iii) En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**(c) Media geométrica con presupuesto oficial**

- (i) Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
- (ii) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	

- (iii) Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.
- (iv) Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.



- (v) Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta.

- (vi) En el caso de Propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3.2. Factor de Calidad

Para dar cumplimiento a lo mencionado en los Artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el proponente se otorgará un puntaje máximo de HASTA 19 puntos, teniendo en cuenta los factores y criterios que ese exponen a continuación:

#### A. Mantenimiento preventivo de cubierta, fachada e instalaciones hidráulicas y sanitarias (Hasta 20 puntos)

Se otorgará un puntaje máximo de HASTA 19 puntos, al proponente que junto con la presentación de su propuesta oferte el mantenimiento preventivo de la cubierta, fachada e instalaciones hidráulicas y sanitarias de la casa de la cultura sin costo para la entidad según el siguiente cuadro dependiendo de los años en compromiso de este factor de calidad:

Puntaje a otorgar	Años de compromiso del mantenimiento preventivo
7	1 Años
13	2 Años
19	3 Años

**Nota 1.** La asignación del puntaje es excluyente, es decir, no se tendrá en cuenta la sumatoria de puntaje, sino que se asignará el puntaje conforme al ofrecimiento realizado por el proponente.

**Nota 2.** El proponente que no haga ofertas en el factor de calidad no obtendrá puntos, pero al ser este considerado un factor ponderable no será factor de rechazo de la propuesta.



- (a) La no presentación del Factor de Calidad (**Anexo No. 22**) no la presentación indicando que no se ofrecerán los bienes descritos, dará lugar a calificación con cero (0) puntos.
- (b) El Factor de Calidad será presentado por los Oferentes mediante el diligenciamiento de la pregunta correspondiente en la plataforma SECOP II.

### 3.3. Apoyo a la Industria Nacional (Sobre 1)

- (a) Con el fin de apoyar la Industria Nacional se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.
- (b) Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por:
  - i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.
- (c) La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- (d) Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 40% de empleados o contratistas colombianos.
- (e) En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).
- (f) El proponente diligenciará el Anexo No. 9 - Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad y de ser el caso, el Anexo No. 10 - Incorporación de Componente Colombiano según corresponda.

#### 3.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Anexo No. 9):

- (a) De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y del Decreto 1082 de 2015, se consideran Oferentes de bienes y servicios nacionales los prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.
- (b) En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de bienes y servicios nacionales los prestados por:



- (i) Los extranjeros cuyo país de origen tenga un acuerdo, tratado o convenio con Colombia, en el sentido que a las Ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la Adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.
  - (ii) Los Oferentes de origen extranjero aun cuando no exista acuerdo, tratado o convenio entre su país de nacionalidad y Colombia siempre que en aquél las Ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.
  - (iii) Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.
- (c) El Oferente Extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia que pretenda recibir trato nacional de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deberá aportar dentro del sobre No. 1 –de ser el caso– los documentos del cual trata el Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que en los eventos en que dicha información esté consignada en el SECOP, la Entidad Contratante verifique tal situación directamente.
- (d) La omisión de presentar junto con la Oferta los documentos de los que trata este numeral, no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de protección a la industria colombiana sea calificado con cero (0) puntos.

### 3.3.2 Incentivo a la incorporación de Componente Colombiano (Anexo No. 10):

- (a) Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003
- (b) Incorporación de los Servicios Nacionales: A los Oferentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente.
  - (i) Por Personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.
  - (ii) Los Oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar, en el Anexo No. 10, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, el cual como mínimo deberá ser del 80% de la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.
  - (iii) Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, la persona



natural o el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Anexo No. 9ª - Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

- (iv) Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el Oferente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas, calificadas como tales por la Entidad Contratante.
  - (v) La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo No. 10 Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
- (c) En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).
- (d) Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		
Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)	<p><b>La totalidad</b> de la estructura plural u Oferente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, o personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia</p> <p>Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o trato nacional, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<b>10 puntos</b>



En el caso en que el oferente individual o la totalidad de los integrantes de la Estructura Plural no cumplan las anteriores condiciones para que sus servicios sean considerados de origen nacional, se le otorgará un puntaje al Oferente según el porcentaje de personal calificado que participará en el contrato, según su ofrecimiento.		
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</b>	Inciso 2° artículo 2° de la Ley 816/2003: Oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia y Estructurales Plurales de origen extranjero sin sucursal en Colombia que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	<b>5 puntos</b>
<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO</b>		
[Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		<b>PUNTAJES</b>
Más del 80% de componente nacional		<b>5 PUNTOS</b>

- (e) Los puntajes previstos para la Oferta de Servicios Nacionales (Subcriterio 1) y para la Incorporación de Componente Nacional (Subcriterio 2) son excluyentes entre sí, por lo cual el oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en el presente proceso de selección.

### 3.4. Incentivo Personas Con Discapacidad (Decreto 392 de 2018)

- (a) Se le otorgará UN (1) Punto a los proponentes que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 392 de 2018, para esto deberá presentar:
- (b) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección (Anexo No. 16).
- (c) Los Oferentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- (d) Para las Estructuras Plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia



requerida para el proceso de contratación. Debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.</b>
Entre 1 y 30	1
Entre 32 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

## CAPÍTULO 4 REGLAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### 4.1. Generalidades

Podrán participar en la presente Licitación Pública las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales.

Para efectos de lo anterior, se entienden de derecho privado, las personas jurídicas a las que, independientemente de su naturaleza jurídica, les resulta aplicable el régimen de derecho privado.

Las entidades de derecho público extranjeras se consideran de Derecho Privado para los efectos de esta Licitación.

### 4.2. Participante Individual y Estructuras Plurales

Para fines de claridad, se precisa que las disposiciones del Pliego de Condiciones aplican tanto a quien participe como Oferente individual, como a quien lo haga como parte de una Estructura Plural.

Quienes hagan parte de Estructuras Plurales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- (a) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, de tal manera que sea claro que cada uno de los representantes legales cuenta con facultades suficientes para la representación de cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Oferta, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.
- (b) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán constituir un Representante Común con capacidad de obligar a cada uno de sus Integrantes, en los términos del presente Pliego de condiciones.
- (c) Tratándose de Estructuras Plurales, todos y cada uno de los Integrantes deberán tener en cuenta que:
  - (i) En las Estructuras Plurales uno de los integrantes deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%) en dicha Estructura Plural, quien deberá aportar la como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia. Ese integrante deberá mantener la misma participación en la Estructura Plural durante toda la vigencia del Contrato. Tal participación solo podrá incrementarse sin que se afecten las condiciones establecidas en el Contrato.
  - (ii) Los demás integrantes de la Estructura Plural deberán acreditar como mínimo el cinco por ciento (5%) de la Participación en la Estructura Plural.



- 
- (iii) Los Integrantes de la Estructura Plural deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia en los términos y condiciones incluidos en el Anexo No. 4 y presentarlo con la Oferta.
- (iv) En el documento de constitución la Estructura Plural deberá expresar claramente su figura asociativa, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y se indique claramente:
- 1)Cuál es la figura asociativa utilizada.
  - 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
  - 3) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
  - 4) Cuáles son las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la figura asociativa.
  - 5) Señalar las responsabilidades de cada uno de los miembros de la Estructura Plural, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.
  - 6) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, se deberá informar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
  - 7) Indicar la duración de la Estructura Plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años adicionales contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
  - 8) El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
  - 9) Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
  - 10) En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación de la Estructura Plural, la entidad contratante requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada.
  - 11) En caso que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.
  - 12) En atención a los lineamientos de la DIAN, la Estructura Plural debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.



13) Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Estructura Plural. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO

(v) Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

(vi) En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo de la Entidad Contratante.

(vii) Los demás establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

#### 4.3. Inhabilidades e Incompatibilidades

(a) No podrán participar en esta licitación, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Entidad Contratante.

(b) En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera), ya sea de manera individual o como Integrante de una Estructura Plural, podrá hacer parte de más de un Oferente.

En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, la que presente en segundo orden conforme a la lista de registro del acta de cierre será RECHAZADA, siendo que sólo la primera de ellas será una propuesta válida para evaluación.

(c) Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

(d) Los Oferentes – Estructuras Plurales- y sus Integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Oferta que: (i) no están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de interés (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra(n) adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro



proceso de licitación de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente, dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción del Anexo No. 3 – Carta de presentación..

- (e) La Entidad Contratante rechazará todas las Ofertas presentadas en contradicción a lo aquí dispuesto.

#### **4.4. Conflictos de Interés**

Tampoco podrán participar en la presente Licitación asesorando o apoyando la preparación de la oferta, como Oferente o integrante del Oferente, quienes directamente o sus Integrantes o sus socios, se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Entidad Contratante. Para los efectos de este Pliego de Condiciones se entenderá que habrá conflicto de interés respecto de quienes:

- (a) Hayan participado en la estructuración del Contrato de Obra, para lo cual se entenderá por estructurador las personas encargadas de la realización de actividades de estructuración, tales como el diseño de una transacción en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, necesarias para elaboración de los términos y condiciones del presente proceso de selección, siendo aplicable la calidad de estructurador a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente las ejecutan o que fueron contratados para ejecutarlas, así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de estructuración.
- (b) Hayan sido supervisores de la estructuración o sus dependientes, para lo cual se entenderá por supervisor aquel de quien se predica la realización de actividades de supervisión, entendidas como tales el control y vigilancia de la estructuración, en lo jurídico y/o financiero y/o técnico, siendo aplicable la calidad de supervisor a aquellas personas naturales o jurídicas que directamente las ejecutan o que fueron contratados para ejecutarlas (así como los dependientes de dichas personas que tuvieron a cargo actividades de supervisión).
- (c) Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Estructura Plural participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato para el cual se contratará la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.
- (d) Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato de interventoría o viceversa. En este caso y una vez se haya adjudicado el contrato para el cual se requiere la interventoría, el proponente del proceso de interventoría no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.



- (e) Así mismo ocurrirá cuando se presente en ambos procesos un mismo profesional por dos o más proponentes para los cargos del personal habilitante del equipo de trabajo, caso en el cual el profesional sólo será tenido en cuenta dentro del primer proceso que sea adjudicado, pudiendo el proponente que así lo haya ofertado para el otro proceso, reemplazarlo por otro profesional exclusivamente para habilitar su oferta. En el evento de presentarse esta situación el profesional presentado en reemplazo no será tenido en cuenta en el respectivo proceso para el otorgamiento de puntaje (si aplica), obteniendo 0 puntos en aquel o aquellos criterios de formación o experiencia adicional calificables para el cargo del profesional reemplazado.
- (f) Ante la presencia de una de las situaciones antes descritas como un conflicto de interés el Fondo procederá al rechazo de la oferta según corresponda.

#### **4.5. Personas Naturales y Jurídicas Privadas Extranjeras**

- a) En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que, de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el formato.
- b) Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.
- c) Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.
- d) Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de Consularización y apostille.
- e) Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el Formato N° 1 CARTA DE PRESENTACIÓN que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio



- f) Las disposiciones descritas en este numeral no se aplicarán siempre que exista un Acuerdo Comercial vigente entre Colombia y el Estado del que sea la persona nacional o jurídica extranjera, en virtud del cual se le deba dar un trato nacional.

#### **4.6. Documentos de la Licitación Pública**

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo 10 del presente documento, así como todos los soportes y documentos señalados en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

#### **4.7. Consulta de los Pliegos de Condiciones e Información**

El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública podrá consultarse únicamente en el SECOP II.

#### **4.8. Visitas al Lugar Donde se Desarrollará el Proyecto, Debida Diligencia e Información Sobre el Proyecto**

- (a) Conforme al cronograma del proceso de selección, la Entidad Contratante programará para los interesados una (1) visita no obligatoria al lugar donde se desarrollará el Proyecto, de tal manera que los Oferentes puedan inspeccionarlo. En caso, que el interesado desee realizarla, deberá manifestarlo con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha programada, en la plataforma SECOP II. La inasistencia a la mencionada visita no tendrá efecto alguno sobre el proceso de selección para el oferente.
- (b) Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar el sitio en el cual se desarrollará el Proyecto para lo cual la Entidad Contratante dará a conocer a través de mensaje público por el SECOP II, la fecha en la que se efectuará la misma. Los Oferentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Ofertas sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información.
- (c) El examen que deberán hacer los Oferentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y el sitio donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones señaladas en el Contrato, aspectos ambientales, licencias y permisos, entre otros. Adicionalmente, los Oferentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, las características del tráfico automotor en la zona del Proyecto, y en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Oferta.



- (d) Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Oferta, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta.
- (e) Si el Oferente que resulte Adjudicatario no ha obtenido, o ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contratado, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
- (f) Del Pliego de Condiciones no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos de las inversiones necesarias para ejecutar el Contrato, que lleguen a soportar la Oferta de los Oferentes. La Entidad Contratante, no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en la matriz que hace parte integral del Pliego de Condiciones y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la distribución de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Oferentes en la valoración de la Oferta Económica y la asunción de tales riesgos será remunerada de conformidad con dicha Oferta y con lo establecido en el Contrato.
- (g) Ni la publicación del Pliego de Condiciones para consulta de los Oferentes, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a los Oferentes, ya sea en forma verbal o escrita, por parte de la Entidad Contratante o sus funcionarios debe considerarse como una asesoría en materia legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.
- (h) Si un Oferente encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones durante la preparación de su Oferta, deberá informarlo mediante la Plataforma SECOP II a la Entidad Contratante para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.3 y 7.4 del presente Anexo.

#### **4.9. Régimen Legal de la Licitación pública y del Contrato**

El marco legal de la presente Licitación Pública y del Contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 1882 de 2018, la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, incluidos sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, los Códigos Civil y de Comercio, y demás normas concordantes, así como sus modificaciones. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la Ley, se presumen conocidas por todos los Oferentes.



#### 4.10. Integridad de los Participantes y Respeto- Pacto de Transparencia

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la Entidad Contratante, los Oferentes diligenciarán la pregunta correspondiente al Pacto de Transparencia en la plataforma de SECOP II, con el cual se compromete a cumplir con lo señalado en el Anexo No. 14, el cual constituye una manifestación ética de los Oferentes y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

#### 4.11. Obligaciones de los Oferentes durante el Proceso de Selección

- (a) En las audiencias los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán abstenerse de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirse a asuntos personales de otros Oferentes, sus representantes, empleados, apoderados, asesores y administradores. Por lo tanto, en las audiencias solamente podrán debatirse asuntos relacionados con la Licitación Pública y las Ofertas.
- (b) En las audiencias los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando les sea concedida y por el tiempo que les sea concedida. Deberán acatar las decisiones de la Entidad Contratante y en caso de desacuerdo podrán, en los términos de Ley, interponer los recursos o acciones que consideren pertinentes.
- (c) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados deberán actuar con lealtad hacia los demás Oferentes, así como frente a la Entidad Contratante. Por lo tanto, se abstendrán de utilizar herramientas para dilatar la Licitación Pública o la decisión de Adjudicación de la Entidad Contratante.
- (d) Los Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados se abstendrán de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Oferentes, sus representantes, asesores o apoderados y sus Ofertas o terceros sin contar con las pruebas suficientes, las cuales deberán estar a inmediata disposición de la Entidad Contratante para corroborar tales afirmaciones.
- (e) En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, los Oferentes deberán reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los siguientes medios:

Página Web: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co)

Correo electrónico: [transparencia@presidencia.gov.co](mailto:transparencia@presidencia.gov.co)

Sede Administrativa Secretaría de Transparencia: Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C

Horario de Atención al Público: lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm



Línea Directa: (57-1) 587 0555  
PBX: (57-1) 562 9300 Ext. 3633  
Correspondencia: Calle 7 No. 6-54 - Presidencia de la República de Colombia  
Línea de Atención Gratuita Nacional: 018000-913040

- (f) Lo anterior sin perjuicio del deber de dar a conocer a las autoridades competentes, hechos irregulares que resulten conocidos dentro del proceso.

#### 4.12. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial

Atendiendo lo dispuesto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, versión M-MACPC-14 expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección si se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial con		Entidad Estatal (FDLT) incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	No	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No
México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	No	N/A	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

Los acuerdos comerciales con la Alianza del Pacífico (Chili y Perú), Chile, Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea no resultan aplicables al presente proceso en razón a los valores a partir de los cuales se aplican los servicios de construcción.

El Acuerdo Comercial con Guatemala es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Alcaldías, a partir del límite inferior de la menor cuantía.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en el acuerdo comercial con Guatemala y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas.



De igual manera, se deja constancia que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).



## CAPÍTULO 5 REQUISITOS GENERALES DE LA OFERTA

### 5.1. Carta de Presentación de la Oferta - Anexo No.3

La Carta de Presentación de la Oferta deberá ajustarse en todo al Anexo No. 3 del Pliego de Condiciones, dicho anexo deberá encontrarse debidamente firmada por el representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes de las Estructuras Plurales, no se encuentran incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO**.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería civil y/o arquitectura, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o al CPNAA, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero civil y/o arquitecto del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral de la carta de presentación cuando el Proponente deba presentarlo.

En todo caso, el proponente persona natural para presentar propuesta debe acreditar su calidad profesional como ingeniero civil o arquitecto.

### 5.2. Poder debidamente constituido

En el evento de que la **Carta de presentación de la propuesta** se efectúe a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes de las Estructuras Plurales con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el



Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de las Estructuras Plurales.

### **5.3. Acuerdo de Permanencia – Anexo No. 4**

- (a) Los integrantes de una Estructura Plural – Oferente y los Oferentes individuales que sean personas jurídicas, deberán suscribir el Acuerdo de Permanencia, en los términos y condiciones incluidos en el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones y presentarlo junto con su Oferta. La persona natural que presente individualmente la oferta no requiere suscribir este documento.
- (b) Los integrantes de la Estructura Plural y/o representante legal de los Oferentes individuales deberá firmar el Acuerdo de Permanencia de que trata el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones, en el que conste el compromiso de mantener su porcentaje de participación durante la ejecución del contrato.
- (c) Los demás integrantes, deberán mantener como mínimo su porcentaje de participación, cualquiera que fuera dicho porcentaje durante el trámite de la licitación pública, después de la presentación de la Oferta y durante la ejecución del Contrato, en la forma estipulada en el mismo.
- (d) Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.2 (Cesión) del Contrato.

### **5.4. Declaración de Beneficiario Real y Origen de sus Recursos**

- a) Los Oferentes o los integrantes de la Estructura Plural deberán realizar una declaración que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en la cual se identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean Beneficiarias Reales en caso de resultar Adjudicatarios, así como el origen de sus recursos. Para la identificación de los Beneficiarios Reales del Oferente y del origen de sus recursos, se deberá utilizar el Anexo No. 12, de acuerdo con las instrucciones establecidos en el mismo.
- b) En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
- c) Cuando se requieran certificaciones del contador público o del revisor fiscal, el oferente deberá adjuntar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, la cual debe ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.
- d) En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador o revisor fiscal diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia



de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

## 5.5. Aportes Sistema de Seguridad Social y certificación Pago de Parafiscales

Para presentar la propuesta se debe acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes por concepto de contribuciones parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-), y/o el pago del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2011, Ley 1607 de 2012 y la Ley 1739 de 2014 y demás normas concordantes que rijan la materia.

### 5.5.1 Personas Jurídicas

- (a) Las personas jurídicas colombianas o extranjeras con sucursal en Colombia deberán diligenciar el Anexo No. 8A, en original, firmado por el revisor fiscal, cuando este deba existir de acuerdo con la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago a la nómina de los aportes que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En consecuencia, las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia no estarán obligadas a diligenciar el Anexo No. 8A.
- (b) En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- (c) La Entidad Contratante verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- (d) Cuando el Oferente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el respectivo Anexo No. 8A aquí exigido de acuerdo con lo arriba establecido.
- (e) En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos Seis (6) meses.

### 5.5.2 Personas Naturales



- (a) La persona natural colombiana o extranjera domiciliada en Colombia deberá diligenciar el Anexo 8B, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la Oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
- (b) La Entidad Contratante verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la Oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- (c) Cuando el Oferente tenga varios integrantes y algunos de estos sean personas naturales de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera domiciliada en Colombia, cada uno de ellos deberá aportar el Anexo 8B aquí exigido, de acuerdo con lo arriba establecido.
- (d) En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.
- (e) La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el literal (a) del numeral 4.9.2, o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.
- (f) La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

### 5.5.3 Estructuras Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores, según corresponda, si es persona natural deberá cumplir con las exigencias previstas en el numeral 5.5.2 y en el evento en que sea persona jurídica tendrá que acreditar los requisitos previstos en el numeral 5.5.1.

## 5.6. Verificación de Antecedentes

- (a) **Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.**



El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJELITO**, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co) no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

#### **(b) Certificado de antecedentes de la Personería**

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería (cuando el mismo ya se haya tramitado por primera vez), que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Personería, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) no tiene costo alguno).

#### **(c) Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación.**

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal



y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) no tiene costo alguno).

**(d) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web <http://www.policia.gov.co> no tiene costo alguno).

**(e) Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO** requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

**5.7. Garantía de Seriedad de la Oferta**

- (a) El Oferente individual y la Estructura Plural deberá incluir en su Oferta una Garantía de Seriedad, en los términos del Decreto 1082 de 2015.
- (b) Tipos de Garantía: La garantía podrá ser presentada bajo la forma de: (a) contrato de seguros-póliza, (b) patrimonio autónomo, (c) garantía bancaria. Los Oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar una carta de crédito stand-by expedida por entidades financieras del exterior, confirmada por un banco local y pagadera en Colombia.
- (c) Se considerarán extranjeros para estos efectos únicamente, los Oferentes cuyos integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia detenten por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de la participación en el Oferente de acuerdo con la información contenida en el Anexo No. 37 de este Pliego de Condiciones.



---

5.7.1 Requisitos mínimos de cada tipo de Garantía:

(a) *Contrato de Seguros- Póliza:*

- (i) La póliza de seguros deberá ser expedida por una compañía de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para funcionar en Colombia, en favor de la Entidad Contratante, con indicación del número y objeto de la Licitación pública. En esta garantía deberá figurar como asegurada y beneficiaria la Entidad Contratante, y como tomador el Oferente y cada uno de sus integrantes.
- (ii) En el caso de incorporarse reaseguros, los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

(b) *Garantía bancaria a primer requerimiento:*

Si la Garantía de Seriedad de la Oferta es una garantía bancaria a primer requerimiento, esta deberá ser otorgada por un Banco Aceptable, quien asume el compromiso firme, irrevocable, autónomo, independiente e incondicional de pagar directamente a la Entidad Contratante, a primer requerimiento, hasta el monto garantizado, una suma de dinero equivalente al valor que se señala en el numeral 5.7.3 (a) del Pliego de Condiciones. Adicionalmente, esta deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- (i) Para ser aceptada por la Entidad Contratante, la garantía bancaria deberá constar en documento privado debidamente suscrito por el representante legal de la entidad financiera garante, o por su apoderado, en el cual el establecimiento de crédito asuma en forma expresa, autónoma e irrevocable en favor de la Entidad Contratante el compromiso de pagar el valor de la garantía, en caso de incumplimiento por parte del Oferente.
- (ii) A la garantía bancaria deberá adjuntarse el certificado de existencia y representación de la entidad financiera expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia o por quien haga sus veces en el evento en que la misma sea expedida por una entidad financiera del extranjero.
- (iii) La garantía bancaria además de ser a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Contratante, deberá ser irrevocable, y suficiente en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.9. a 3 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
- (iv) El garante debe renunciar al beneficio de excusión.
- (v) En caso de presentar Garantía Bancaria en moneda extranjera, la entidad verificará el cumplimiento del monto establecido en el numeral 5.7.3 (a) del presente documento, utilizando como referencia para la conversión en Pesos, la tasa representativa del mercado (TRM) del día de la publicación del pliego de condiciones definitivo, publicada por el Banco de la Republica.



### 5.7.2 Características generales de las Garantías:

- (a) Las garantías deberán cumplir con los requisitos que de acuerdo al caso corresponda con los señalados en el Decreto 1082 de 2015, según se modifique o adicione. Salvo por el endoso en garantía de títulos valores, y la garantía constituida por extranjeros, las garantías, cualquiera que sea su naturaleza deberán estar constituidas con entidades financieras colombianas vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (b) Esta garantía permanecerá vigente por noventa (90) días calendario, contados desde la Fecha de Cierre. En todo caso, la garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la Garantía de Cumplimiento de conformidad con los plazos que al efecto se prevén en el Contrato de Obra. El plazo de la garantía deberá ser prorrogado cuando la Entidad Contratante resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de las Ofertas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato de Obra y/o cuando sea necesario para que la Garantía de Seriedad de la Oferta permanezca vigente hasta la Fecha de Inicio de ejecución del Contrato de Obra, o cuando dichos plazos fueren suspendidos mediante resolución motivada por la Entidad Contratante.
- (c) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que este le hubiese sido adjudicado, o podrá dar lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato en el caso en que el mismo se hubiese celebrado y aún no se hubiera aprobado la Garantía de Cumplimiento, caso en el cual también se hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
- (d) En el evento en que se presenten modificaciones en los porcentajes de participación de los integrantes de la estructura plural, que resulte adjudicataria del Contrato de Obra, con posterioridad a la adjudicación deberá modificarse la Garantía de Seriedad de manera que se reflejen en la misma los nuevos porcentajes de participación.
- (e) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es la Estructura Plural, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- (f) La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018)

### 5.7.3 Características Particulares de las Garantías:



(a) La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá ser otorgada así:

<b>Beneficiario:</b>	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO
<b>NIT:</b>	899.999.061-9.
<b>Afianzado:</b>	Los nombres deben figurar completos, tal como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de la Cámara de Comercio  Cuando la propuesta sea presentada en Estructura Plural, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre de las Estructuras Plurales, incluyendo a cada uno de sus integrantes, NIT y su porcentaje de participación.
<b>Vigencia:</b>	Noventa (90) días calendario.
<b>Número de Licitación Pública</b>	FDLT-LP-006-2021
<b>Objeto:</b>	Seleccionar la mejor Oferta para contratar mediante el sistema de precios fijos unitarios y a monto agotable las reparaciones locativas necesarias a la infraestructura física existente de la Casa de la Cultura de Tunjuelito – Bogotá, D.C.
<b>Cuantía o valor asegurado:</b>	10% del valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso de selección para el valor total del presupuesto oficial.

(b) La Garantía de Seriedad amparará los perjuicios derivados del incumplimiento de la Oferta en caso de que el Oferente en la presente Licitación Pública resulte Adjudicatario de la misma. Para los efectos de este numeral se entenderá que existe incumplimiento por parte del Adjudicatario en los siguientes eventos:

- (i) La no suscripción del Contrato de Obra sin justa causa, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- (ii) La no ampliación de la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta cuando el término previsto en el presente Pliego de Condiciones para la Adjudicación del Contrato de Obra se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del Contrato se prorrogue.
- (iii) La falta de otorgamiento por parte del Contratista, de la Garantía de Cumplimiento exigida por la Entidad Contratante para amparar el cumplimiento de las obligaciones del Contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- (iv) El no cumplimiento de los requisitos previstos en el Contrato para la suscripción del Acta de Inicio de ejecución.
- (v) El retiro de la Oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las Ofertas.



- (c) Cuando exista incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriormente enunciadas y en consecuencia se presente cualquiera de los siniestros antes descritos, se hará exigible el valor total de la Garantía de Seriedad.
- (d) Para hacer efectiva la garantía bastará con la presentación por parte de la Entidad Contratante del acto administrativo en firme en el que se declare el incumplimiento del Oferente, el Adjudicatario o el Contratista, según corresponda.
- (e) El pago de la Garantía de Seriedad, cuando esta se haga exigible, tiene carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Entidad Contratante de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- (f) Si la garantía adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Entidad Contratante podrá solicitar su corrección. En el evento en que dicha corrección no se realice por el Oferente a satisfacción de la Entidad Contratante en el plazo señalado, se entenderá que el Oferente carece de voluntad de participación y su oferta será rechazada.
- (g) De no aportar la garantía de seriedad de la oferta de manera concomitante con la propuesta, el oferente se encontrará incurso en causal de rechazo conforme a lo dispuesto en el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018.

#### **5.8. Declaración de conocimiento del Proyecto**

El Oferente diligenciará en la plataforma SECOP II manifestación de conocer y aceptar las condiciones del proyecto conforme a lo señalado en el Anexo No. 15.

#### **5.9. Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP)**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado del RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad el cual en ningún caso podrá ser superior al vencimiento del término del traslado de evaluación.



De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del mismo. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Para las Estructuras Plurales, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia no estarán obligadas a presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes.

#### **5.10. Registro Único Tributario (RUT)**

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Estructuras Plurales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

#### **5.11. Cumplimiento de las Disposiciones Contenidas en el Decreto 1072 de 2017 para Empresas Con Máximo Diez (10) Trabajadores O Más De Diez (10) Trabajadores**

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo No. 23 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

#### **5.12. Compromiso de Vinculación de Mujeres – Anexo No. 11**

- a) Los oferentes deberán suscribir el Compromiso de Vinculación de Mujeres Anexo No. 11, en el que se comprometen a que en el caso de ser adjudicatarios contratarán y mantendrán laborando a mujeres durante toda la ejecución del Contrato de Obra.
- b) Como mínimo el 6.8% de la planta de personal del Contratista deben ser mujeres tanto para mano de obra calificada y/o no calificada.



- c) En la ejecución de obra la interventoría deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes propuestos, para lo cual será válida la manifestación mensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la interventoría y la Entidad Contratante.



---

## CAPÍTULO 6 CONDICIONES DE LAS OFERTAS

### 6.1. Sujeción al Pliego de Condiciones

- (a) Las Ofertas deberán presentarse con el objeto establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico y ajustarse en todo a los requisitos establecidos en los mismos.
- (b) La presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma SECOP II y no será posible presentar documentos en físico.
- (c) La oferta estará conformada por dos sobres, los cuales deberán ser presentados por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso.
- (d) Los documentos se adjuntarán de acuerdo al orden requerido por la Entidad Estatal en el cuestionario del pliego de condiciones electrónico, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

### 6.2. Documentos a cargar en la plataforma SECOP II:

#### 6.2.1 Sobre No. 1. Habilitante

- (a) El Sobre No. 1 contiene los documentos e información de los Requisitos Habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la Propuesta Económica.
- (b) Este sobre deberá presentarse en el cuestionario destinado para ello en el pliego electrónico - Módulo de "Licitación de Obra Pública" en el SECOP II y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).
- (c) En el aplicativo SECOP II se deberán cargar los siguientes documentos:
  - (i) La Carta de Presentación de la Oferta firmada por el Oferente Individual, el representante legal de cada uno de los integrantes del Oferente y/o el Representante de la Estructura Plural, y el Apoderado Común del Oferente –, según el formato que se suministra para el efecto (Anexo No. 3). En cualquier caso, la carta deberá ser abonada por un ingeniero civil o arquitecto en el evento en que el representante legal (en caso de Oferentes Individuales) o Apoderado Común (en caso de Oferentes conformados por Estructuras Plurales) no tenga esta condición, para lo cual deberá adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional junto con el certificado de vigencia y su correspondiente documento de identidad.
  - (ii) Tabla de contenido de la Oferta, indicando todos los numerales con su respectiva página.



- (iii) Documentos mediante los cuales se acredita la Capacidad Jurídica del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la Estructura Plural, en los términos de estos pliegos de condiciones.
- (iv) Los documentos mediante los cuales se acredita la capacidad financiera en los términos del Pliego de condiciones.
- (v) Los documentos mediante los cuales se acredita la Experiencia en los términos del pliego de condiciones.
- (vi) La Garantía de Seriedad de la Oferta, en los términos del numeral 5.7.3.
- (vii) Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad Anexo No. 9 o Declaración de incorporación del porcentaje de Personal Calificado Colombiano Anexo No. 10.
- (viii) El Acuerdo de Permanencia suscrito por el representante legal de cada uno de sus integrantes de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 4 del Pliego de Condiciones.
- (ix) La Declaración de Beneficiarios Reales y Origen de los Recursos suscrito por el representante legal del Oferente o los representantes legales de sus integrantes cuando sean Estructuras Plurales de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 de este documento. Anexo No. 12.
- (x) El certificado de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo señalado en el numeral 5.5 de este documento.
- (xi) La acreditación de la reciprocidad en los términos del numeral 3.3. del presente Anexo, si fuere el caso.
- (xii) Una certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se certifique que el Oferente o su integrante respectivo cumple con los supuestos previstos en el Decreto 392 De 2018 y artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Lo anterior, con el fin de ser objeto del puntaje y beneficio dispuesto en los numerales 3.4 de este documento. La no presentación de esta certificación no generará el rechazo de la Oferta ni la declaratoria de no Hábil. Anexo No. 16.
- (xiii) Conversión de monedas. Anexo No. 18
- (xiv) Anexo No. 16: Personal en situación de discapacidad vinculado laboralmente.
- (xv) Los demás anexos y documentos que se requieran para acreditar los requisitos habilitantes, el Factor de Calidad y el apoyo a la Industria Nacional y la Vinculación del Personal en situación de discapacidad, establecido en el Pliego de Condiciones excepto la Oferta Económica.



- (d) Los Oferentes deberán limitar la documentación presentada en el Sobre No. 1 a la que se requiere en el numeral anterior (o de manera expresa en otras partes del Pliego de Condiciones). No deberán incluirse catálogos, folletos o documentos cuyo contenido sea diferente al solicitado en el Pliego de Condiciones.
- (e) En caso en que el Sobre No. 1 de la Oferta incluya cualquier tipo de documentos adicionales a los solicitados en el presente Pliego de Condiciones, estos no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, ni producirán efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta.
- (f) La inclusión en el sobre habilitante del Anexo de Oferta Económica será causal de RECHAZO de la oferta.

#### 6.2.2 Sobre No. 2. Oferta Económica.

- (a) El Sobre No. 2 de las Ofertas contendrá el Anexo No. 5 – Propuesta Económica debidamente diligenciado en idioma castellano y el Anexo No. 6 – Propuesta Económica AIU. Cualquier documento adicional a estos Anexos que se encuentre contenido en el Sobre encriptado de oferta económica, no será considerado para efectos de la evaluación, ni producirá efecto jurídico alguno independientemente de su contenido. Lo anterior, se entiende aceptado por el Oferente con la presentación de su Oferta. Si un Oferente presentare más de los dos (2) anexos descritos en este literal en el Sobre No. 2 de su Oferta, la misma será rechazada.
- (b) El Anexo No. 5 y el Anexo No. 6 deberán ser firmados por el proponente o su representante legal en el caso del Oferente individual o por el Representante Común en el caso de Estructuras Plurales
- (c) En el sobre económico los oferentes también deberán diligenciar la pregunta tipo lista indicando el valor total de su oferta económica, que debe corresponder al valor total del presupuesto oficial estimado, es decir, por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$483.000.000) MONEDA CORRIENTE**, teniendo en cuenta que el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial estimado.
- (d) Debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no puede ser entregado en medios físicos (entendiendo por estos, copia de los documentos, USB, CD u otro medio).

#### 6.3. Reglas de Subsanabilidad

- (a) En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad Contratante podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar o aclarar sus Ofertas, de conformidad con las siguientes reglas:



- (i) La Entidad Contratante podrá solicitar a los Oferentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (es decir los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del Oferente o que soporten el contenido de la Oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente Pliego de Condiciones), a fin de subsanar la Oferta.
  - (ii) Los Oferentes deberán allegar los documentos solicitados por la entidad Contratante hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena del rechazo de la Oferta.
  - (iii) La Entidad Contratante podrá solicitar a los Oferentes las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias para el estudio y evaluación de los factores de escogencia de las Ofertas, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la Oferta presentada.
  - (iv) Los Oferentes deberán allegar las aclaraciones o explicaciones solicitadas dentro del término del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, so pena de que se afecte la calificación del respectivo factor, según corresponda.
  - (v) En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma
  - (vi) La Entidad Contratante también podrá requerir informes a terceros, cuando lo considere conveniente o necesario para el análisis y evaluación de las Ofertas.
  - (vii) Si al momento de atender los requerimientos de subsanación el proponente allega documentos o información que mejoren la propuesta, las mejoras se entenderán como no presentadas y en consecuencia no se valorarán. La propuesta objeto de subsanación que sea mejorada, no se entenderá en lo mejorado, subsanada.
- (b) De conformidad con la Ley 80 de 1993, las Ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los Pliegos de Condiciones. En consecuencia, la preparación diligente de las Ofertas supone actuar de buena fe y con lealtad frente a la Entidad Contratante y a los demás Oferentes.

#### **6.4. Cierre del proceso y verificación de la información**

- (a) Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este



momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por exceder el tiempo señalado en el cronograma.

- (b) Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad Estatal debe realizar la apertura del Sobre No. 1 y publicar la lista de oferentes.
- (c) Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello, en el pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.
- (d) Durante el término de evaluación de las Ofertas, la Entidad Contratante efectuará las verificaciones de la información entregada por los Oferentes que estime convenientes. Esta verificación se hará de oficio por parte de la Entidad Contratante.
- (e) Así mismo, durante el término de la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante no tendrá en cuenta la información que sea allegada por los Oferentes, si esta no corresponde a los documentos expresamente requeridos en el presente Pliego de Condiciones. En consecuencia, la Entidad Contratante no revisará ningún documento que sea incluido en las Ofertas, si este no es requerido de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

#### **6.5. Información Inexacta**

- (a) La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Oferente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.
- (b) La Entidad Contratante se reserva el derecho de verificar y solicitar que se complemente, subsane o aclare la información presentada por el Oferente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente Pliego de Condiciones en cualquier estado en que se encuentre la Licitación Pública.
- (c) Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad Contratante por la fuente de donde proviene la información, el documento que la contenga se entenderá como no presentado, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes el hecho que fue entregada información inexacta por parte de un Oferente en su Oferta.

#### **6.6. Vigencia de las Ofertas**

Las Ofertas presentadas deberán tener una validez de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Cierre, pero en todo caso se entenderá automáticamente prorrogada su vigencia cuando la Entidad Contratante resuelva ampliar los plazos previstos para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o



para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la Entidad Contratante.

### **6.7. Modificación, Adición y Retiro de Ofertas**

- (a) Los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la Fecha de Cierre podrán modificarlas, adicionarlas o retirarlas en el SECOP II, siempre que se realice antes de la fecha y hora de Cierre de la Licitación pública.
- (b) Ninguna Oferta se podrá retirar después de la fecha y hora de Cierre de la Licitación Pública y en caso de hacerlo, la Entidad Contratante hará exigible la Garantía de seriedad de la oferta.
- (c) Como la oferta debe ser presentada a través de SECOP II, el proponente deberá seguir el procedimiento indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del Proceso, la plataforma del SECOP II bloqueará a los proveedores la opción del retiro de ofertas.

### **6.8. Información Confidencial**

- (a) Si las Ofertas contuvieran información confidencial o privada, de acuerdo con la ley colombiana, deberá claramente indicarse tal calidad expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la Entidad Contratante se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la Oferta.
- (b) La Entidad Contratante, sus agentes y asesores estarán obligados a mantener la confidencialidad de la información a la que de acuerdo con la ley corresponda tal calidad. Sin embargo, la Entidad Contratante, sus empleados, agentes o asesores sólo responderán por los perjuicios derivados de la revelación de información confidencial o privada que contengan las Ofertas, en los términos establecidos en la Constitución Política –en especial el artículo 90– y en la ley. En el caso que en la Oferta no se indique el carácter de confidencial de alguna información o no se citen las normas en que se apoya dicha confidencialidad, o las normas citadas no sean aplicables, la Entidad Contratante no se hará responsable por su divulgación.
- (c) Igualmente el Oferente garantiza que todos los consentimientos y autorizaciones necesarios han sido obtenidos por los Oferente para efectos de que la Entidad Contratante pueda utilizar dicha información en su Licitación Pública, incluyendo, pero sin limitarse, al aseguramiento de que todos los consentimientos apropiados para la transferencia de tal información personal en la(s) jurisdicción(es) aplicable(s) hayan sido obtenidos (salvo que aplique una excepción legítima bajo el DPA o la legislación equivalente, obviando la necesidad de obtener tales consentimientos)

### **6.9. Aceptación de la Minuta del Contrato**



- (a) Con la sola presentación de la Oferta se entenderá que el Oferente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato que suscribirá con la Entidad Contratante. Dicha minuta incluirá las modificaciones efectuadas mediante Adendas.
  
- (b) Las modificaciones que los Oferentes pretendan sugerir a la minuta de Contrato contenidas en la Oferta tendrán el manejo previsto en el Pliego de Condiciones para las excepciones técnicas.



## CAPÍTULO 7 LICITACIÓN PÚBLICA

### 7.1. Apertura y Cierre de la Licitación pública

- (a) La apertura de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el cronograma. A partir de esa fecha y hora, en el mismo cronograma se señalará el inicio al plazo de la Licitación pública dentro del cual los Oferentes podrán presentar Ofertas.
- (b) La Fecha de Cierre de la presente Licitación Pública será en la fecha señalada en el cronograma publicado por la Entidad Contratante
- (c) Cuando lo estime conveniente la Entidad Contratante podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Todas las modificaciones al Pliego de Condiciones se realizarán mediante Adendas.

### 7.2. Cronograma de la Licitación Pública

El cronograma del presente proceso de selección se podrá consultar en la resolución de apertura del proceso y en la Plataforma del SECOP II.

Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar en caso de que la Entidad Contratante lo considere conveniente para el proceso de selección, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el Pliego de Condiciones para la prórroga de los plazos de la Licitación Pública, modificación que se hará mediante Adenda que será publicada en los términos de este documento o mediante Aviso si se trata de etapa de Proyecto de Pliegos o con posterioridad al cierre del proceso.

### 7.3. Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo

- (a) Conforme lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículo 220 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Contratante celebrará una audiencia que se realizará de manera virtual en la fecha indicada en el cronograma del Pliego de Condiciones Electrónico, con el objeto de revisar la asignación de los riesgos propios del Contrato de Obra a adjudicar, establecer su distribución definitiva y recibir solicitudes de aclaración al pliego de condiciones, la cual se desarrollará, sin necesidad de citación alguna; de la misma se levantará un acta suscrita por los funcionarios intervinientes.
- (b) La asistencia a esta audiencia no será obligatoria, pero en caso de inasistencia, se presumirá conocido y aceptado lo que allí se discuta con los Oferentes.
- (c) Esta audiencia de aclaraciones y asignación de riesgos se efectuará sin perjuicio de la responsabilidad de los Oferentes de verificar todas las informaciones y condiciones



concernientes a esta Licitación Pública, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones.

- (d) La Entidad Contratante responderá las preguntas y comentarios de los intervinientes de ser posible en la misma audiencia o dentro del término dispuesto en el cronograma del proceso para dar respuesta a las observaciones de los oferentes.
- (e) En todo caso, las respuestas a las observaciones presentadas con ocasión de la audiencia a la que se refiere este acápite, no se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones a este Pliego de Condiciones, serán realizadas por la Entidad Contratante siguiendo el procedimiento de Adendas que se describe más adelante.

#### **7.4. Aclaraciones adicionales al Pliego de Condiciones**

- (a) Además de las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones que se presenten en la audiencia del numeral 7.3 de este documento, cualquier Oferente podrá formular preguntas a la Entidad Contratante respecto al contenido del presente Pliego de Condiciones – En las oportunidades que se señalan en el cronograma de la Licitación Pública- mediante comunicación dirigida a la entidad, utilizando los medios establecidos en el pliego de condiciones para ello.
- (b) Las preguntas formuladas por los Oferentes dentro de la Licitación Pública en los términos del numeral anterior, serán respondidas de conformidad con el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones.
- (c) Las modificaciones al Pliego de Condiciones serán realizadas por la Entidad Contratante siguiendo el procedimiento de la Adendas que se describe en el numeral 7.5 de este Anexo.

#### **7.5. Adiciones y modificaciones al Pliego de Condiciones**

- (a) El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que será publicada en los términos del presente documento.
- (b) Las Adendas mediante las cuales se modifique o complemente el Pliego de Condiciones, formarán parte del pliego y serán publicados en el SECOP II. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Oferentes para la formulación de su Oferta.
- (c) La Entidad Contratante podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la Licitación Pública siempre que estas no se expidan dentro de los tres (3) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Cierre del mismo.



---

## CAPÍTULO 8 EVALUACIÓN

### 8.1. Comité Evaluador

Para la evaluación de las Ofertas, El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito designará a uno o varios funcionarios y/o contratistas que evaluarán las Ofertas conforme a los términos y condiciones previstas en el Pliegos de Condiciones y en las Adendas que lo modifiquen o adicione, de lo cual se elaborará un informe que se pondrá a disposición de los Oferentes.

### 8.2. Evaluación de las Ofertas

(a) La evaluación de las Ofertas estará dividida en dos (2) fases, tal y como se señala a continuación:

(i) Fase 1: Durante la Fase 1 se evaluarán los Requisitos Habilitantes mediante el análisis de los documentos contenidos en el sobre No. 1 de cada una de las Ofertas.

Esta primera fase será desarrollada por el comité de evaluación, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones y en los plazos señalados en el cronograma.

En esta fase se determinarán cuáles son los Oferentes Hábiles, el resultado de dicha verificación se dará a conocer a través de la publicación de un informe preliminar de evaluación en el cual se comunicará a los oferentes los documentos que deben allegarse con el fin de subsanar requisitos habilitantes, en el término previsto en la ley.

Así mismo, en esta fase se evaluarán los factores ponderables diferentes al factor económico, cuyo resultado se incluirá en el informe preliminar de evaluación.

(ii) Fase 2: La segunda fase corresponderá a la evaluación de la Oferta Económica, la cual será desarrollada en la audiencia pública de Adjudicación. En dicha audiencia se procederá a la apertura de los sobres No. 2 y a la realización de la evaluación económica en el mismo acto público, siguiendo para tales efectos lo señalado en el numeral 8.5. y siguientes de este Anexo (Documento complementario del pliego de condiciones electrónico).

(b) El comité evaluador elaborará un informe de evaluación, el cual será publicado en los términos del presente Pliego. Durante el término previsto en el cronograma del Pliego de Condiciones (Cinco (5) días hábiles, los Oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido del mismo y subsanar los requisitos habilitantes que sean solicitados por el comité evaluador. En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas, salvo en los aspectos que indique el FDLT para los documentos subsanables, conforme al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.



- (c) La Entidad Contratante sólo tomará en cuenta las observaciones y subsanaciones que le lleguen en la plataforma SECOP II dentro del término establecido, y podrá solicitar información complementaria en cualquier tiempo, la que deberá serle remitida dentro del plazo que en el oficio de requerimiento se señale a estos efectos.
- (d) Las aclaraciones que sean remitidas por solicitud de la Entidad Contratante serán publicadas en el SECOP.
- (e) Con base en las observaciones presentadas por los Oferentes, la Entidad Contratante efectuará un informe de evaluación definitivo dentro del plazo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones, el cual será publicado en el SECOP II con anterioridad a la audiencia de Adjudicación.
- (f) En todo caso, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, la Entidad Contratante podrá prorrogar el plazo de la Adjudicación antes de su vencimiento, por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

### **8.3. Requisitos para Evaluar**

La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar a la declaratoria de una Oferta como Oferta Hábil. Sólo las Ofertas Hábiles serán objeto de evaluación.

### **8.4. Audiencia de apertura de Sobres 2 y Adjudicación**

- (a) La audiencia para la apertura de Sobres económicos y Adjudicación podrá realizarse de manera presencial o virtual, según lo establezca el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito con base en la normatividad vigente respecto de la emergencia económica y social decretada por el Gobierno Nacional por efecto de la pandemia del Covid-19 y será realizada el día y a la hora señalada en el cronograma. Esta audiencia será de carácter público.
- (b) Se agotarán las etapas previas del protocolo de la Entidad Contratante y se procederá con la lectura del informe de evaluación definitivo del contenido del sobre No. 1, el cual, en todo caso puede publicarse en el SECOP II, en fecha previa a la realización de la audiencia de apertura del sobre económico y adjudicación.
- (c) Durante la audiencia, se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de cinco (5) minutos.
- (d) Terminadas las intervenciones de todos los Oferentes respecto de las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto del informe definitivo de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Oferentes, en el orden de entrega de las Ofertas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su



Oferta se hayan presentado por los intervinientes. Los Oferentes cuya Oferta no hubiese sido objeto de observaciones, no tendrán derecho a réplica. Esta intervención tendrá un término máximo de cinco (5) minutos por Oferente.

- (e) Terminadas las intervenciones de los Oferentes, la Entidad Contratante podrá suspender la audiencia de Adjudicación con el fin de estimar el tiempo requerido para que el comité evaluador analice las observaciones presentadas durante la audiencia de Adjudicación. Una vez la Entidad Contratante determine el tiempo que sea requerido para realizar el análisis y respuesta a las observaciones, le comunicará a los Oferentes y a todos los asistentes a la audiencia, el término de reanudación de la misma. Terminado el receso, se dará inicio al proceso de apertura de los Sobres 2 contentivos de las Ofertas Económicas, previa respuesta de la entidad de las observaciones formuladas en la Audiencia.
- (f) Una vez efectuada la evaluación de las Ofertas Económicas se dará la palabra por una vez a cada uno de los Oferentes, en el orden en que se hubieren entregado las Ofertas, para que se pronuncien sobre la misma. Cada uno de los Oferentes deberá designar un único vocero, quien podrá efectuar una intervención limitada a un tiempo máximo de tres (3) minutos, sin que se pueda referir a temas distintos de la evaluación de las Ofertas económicas. En caso de ser necesario se seguirá el procedimiento establecido en el presente numeral, para dar respuesta a las observaciones.

#### **8.5. Determinación del Orden de Elegibilidad**

- (a) Con base en los resultados obtenidos en la asignación de puntajes en los factores de escogencia, la Entidad Contratante ordenará las Ofertas de mayor a menor puntaje. Para efectos de establecer el orden de elegibilidad. Únicamente se tendrán en cuenta aquellas Ofertas que sean consideradas como válidas en todos los aspectos de los términos de este Pliego de Condiciones.
- (b) Se adjudicará el Contrato de Obra al Oferente que se encuentre en el primer orden de elegibilidad, esto es, el que haya obtenido mayor puntaje.

#### **8.6. Criterios de Desempate**

- (a) Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas, en caso de que los Oferentes habilitados cuenten con un idéntico puntaje total de evaluación de su Oferta.
- (b) En tal caso se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y acogiendo las disposiciones contenidas en artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:
  - (i) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el numeral 3.3 del presente Anexo Explicativo -Pliego de



Condiciones. Para el caso de las Estructuras Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

- (ii) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia. Dicha condición se acreditará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, así:
- 1) La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario.
  - 2) La declaración ante notario debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
  - 3) En el caso de personas jurídicas el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 27 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los numerales 1) y 2) anteriores.
  - 4) En el caso de la Estructura Plural, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
  - 5) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres cabeza de familia, diligencie el Anexo No. 36 – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (iii) Se preferirá la propuesta de las mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o el proponente plural constituido por mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Para su acreditación se requerirá allegar una medida de protección expedida por la autoridad competente, es decir, por el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Las personas jurídicas y las Estructuras Plurales deberán observarse las siguientes reglas:



- 1) En el caso de personas jurídicas el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 28 - Participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres conforme a lo previsto en el numeral (iii) anterior.
  - 2) En el caso de la Estructura Plural, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
  - 3) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo No. 36 – Autorización para el tratamiento de datos personales, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (iv) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Esta condición se acreditará de la siguiente manera:
- 1) Los Oferentes deberán allegar las certificaciones de la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año.
  - 2) Adicionalmente, los Oferentes se comprometerán a mantener dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo No. 16 – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.
  - 3) Si la oferta es presentada por una Estructura Plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la Estructura Plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - 4) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del



tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- (v) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para acreditar este requisito los Oferentes deberán:
- 1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 29 - Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.
  - 2) Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
  - 3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
  - 4) En el caso de las Estructuras Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 29 - Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
  - 5) Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo No. 30 – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



- 6) La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.
  - 7) En el caso de Estructuras Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
- (vi) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Para la acreditación de este criterio:
- 1) La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 31 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
  - 2) Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
  - 3) El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
  - 4) En el caso de las Estructuras Plurales, su representante legal diligenciará el Anexo No. 31 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
  - 5) En cualquiera de los casos, se deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en



los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- 6) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo No. 36 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (vii) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para esto, los Oferentes deberán allegar:
- 1) Copia de la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, o el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
  - 2) Copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
  - 3) En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo No. 32 - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.
  - 4) Tratándose de Estructuras Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo No. 32A - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.



- 5) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Anexo No. 36 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- 6) En todos los casos, se deberán aportar alguno de los certificados descritos en el numeral 1) anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración, a los que se hace referencia en el numeral 2).

(viii) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

- 1) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
- 2) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 3) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros de la Estructura Plural.
- 4) Se tendrán que acreditar las condiciones de la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración se acreditarán de acuerdo con lo previsto en los numerales 7.2 (b) (ii) y 7.2 (b) (viii) respectivamente.
- 5) En el caso en que la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 33 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de



reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos e información a los que se hace referencia en los numerales 7.2 (b) (ii) y 7.2 (b) (viii) respectivamente.

- 6) Para el caso de las Estructuras Plurales, integrante que acredite esta condición debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural y deberá aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes de la Estructura Plural, para lo cual el integrante que acredite esta condición deberá manifestarlo diligenciando el Anexo No. 33 - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
  - 7) Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo No. 36 - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
- (ix) Preferir la oferta presentada por una Mipyme para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo No. 34 - Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.
- (x) Preferir la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Para esta condición se deberá tener en cuenta:
- 1) En el caso de Estructuras Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso (x) anterior.
  - 2) En el evento en que se presente empate entre Estructuras Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas Estructuras Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que



cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019 o la normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, para las micro, pequeñas o medianas.

(xi) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales, para lo cual se debe tener en cuenta:

- 1) La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y del Decreto 957 de 2019.
- 2) Los Oferentes deben acreditar el tamaño empresarial diligenciando el Anexo No. 34 – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, Decreto 957 de 2019 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
- 3) La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva.
- 4) En el evento en que el empate se presente entre Estructuras Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas Estructuras Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019, o la norma que los modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

(xii) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

- 1) Para acreditar esta condición el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo No. 35 - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- 2) La oferta presentada por una Estructura Plural se preferirá siempre que:



- I. Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%)
  - II. La MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
  - III. Ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- 3) En el evento en que el empate se presente entre Estructuras Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas Estructuras Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, el Decreto 957 de 2019, o la norma que los modifique, aclare, adicione o sustituya, de micro, pequeñas o medianas.

(xiii) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

De conformidad con el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 para este proceso de selección el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará el método aleatorio de balotas.



- (c) Si luego de aplicar los anteriores criterios, persiste el empate, éste se resolverá utilizando como método aleatorio para seleccionar el oferente, el sorteo por balotas, evento en el cual será adjudicatario del presente proceso de selección, el proponente cuya balota tenga el número más alto, garantizando elementos suficientes de publicidad y transparencia, de la siguiente manera:
- (1) Se leerá en voz alta las Ofertas que resultaron empatadas de acuerdo con su orden de entrega en la Fecha de Cierre.
  - (2) En ese mismo orden, se pondrá a girar la balotera para que le asigne a cada Oferta empatada el número por medio del cual participará en el sorteo.
  - (3) Una vez terminada la asignación de los números para participar en el sorteo para cada Oferta empatada, se volverá a leer en voz alta los números asignados.
  - (4) Posteriormente, se introducirán en la balotera únicamente las balotas marcadas con los números asignados a cada Oferta empatada.
  - (5) Se procederá a girar la balotera y se sacará una (1) balota, la que corresponderá la Oferta ganadora.
- (d) Para efectos de la acreditación y evaluación de los factores de desempate aquí previstos, se dará aplicación al siguiente criterio: si en la etapa de evaluación de las propuestas se establece la participación de un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato de Reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate de los ordinales (i), (ix), (xi) y (xiii) - respecto de ningún proponente.
- (e) Nota 1: Para efectos de los factores de desempate, el proponente deberá acreditar la documentación con la presentación de su propuesta, es decir, hasta la fecha y hora en que se lleve a cabo el cierre del proceso. La Entidad no tendrá en cuenta aquellos documentos aportados con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

### 8.7. Adjudicación

- (a) La audiencia Adjudicación será realizada en el día y hora señalada en el cronograma. Esta audiencia será de carácter público.
- (b) La Licitación Pública será adjudicada mediante acto administrativo al Oferente Hábil con mayor puntaje o al que se encuentre ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad una vez aplicados los criterios de desempate, mediante acto administrativo que le será notificado en estrados en la audiencia y del cual se dará lectura en la misma.



- (c) En caso de declaratoria de desierto de la Licitación Pública se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- (d) Se agotarán las etapas previas del protocolo de la Entidad Contratante
- (e) La Entidad Contratante podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.



## CAPÍTULO 9 DISPOSICIONES ADICIONALES

### 9.1. Devolución de las Garantías

- (a) Al Adjudicatario del Contrato no se le devolverá la Garantía de Seriedad de la Oferta, sino hasta tanto haya sido presentada y aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato, la cual deberá constituirse conforme a lo previsto en el Anexo No. 2 (Minuta del Contrato). Para que proceda la devolución de la garantía de seriedad de la oferta debe haberse presentado un mecanismo diferente a una póliza de seguros.
- (b) A quien quedare en segundo lugar del orden de elegibilidad, se le devolverá la Garantía de Seriedad luego del perfeccionamiento del Contrato y la aprobación de la respectiva Garantía Única de Cumplimiento del Contrato. A los demás Oferentes, en caso de solicitarse su devolución se les devolverá, dentro de los quince (15) días siguientes a la Adjudicación, siempre y cuando, la garantía de seriedad de la oferta se haya presentado mediante un mecanismo diferente a una póliza de seguros.
- (c) En el mismo sentido, cuando se declare desierta la Licitación Pública, a los Oferentes se les devolverá la Garantía de Seriedad dentro de los quince (15) días siguientes a tal declaratoria.

### 9.2. Suscripción del Contrato

- (a) El Contrato se suscribirá a través de la plataforma del SECOP II dentro del término establecido en el cronograma para tal efecto, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación.
- (b) Si el Contratista no acepta o suscriba el Contrato Electrónico, la Entidad Contratante podrá adjudicar el Contrato, al Oferente calificado en segundo lugar, si considera que su Oferta es igualmente favorable para la entidad.
- (c) Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados (a juicio de la Entidad Contratante), si el Contratista se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato durante el término señalado, la Entidad Contratante hará efectiva la Garantía de Seriedad constituida para responder por la seriedad de la Oferta, sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal (e) del numeral 1º del Art. 8 de la Ley 80 de 1993.
- (d) El Contrato a suscribir como resultado de la presente Licitación Pública se sujetará en un todo a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, con las modificaciones que se incorporen mediante Adenda. La minuta del Contrato, contiene en detalle todas las obligaciones y derechos que asumirán tanto el Contratista como la Entidad Contratante y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del Contrato.



---

### 9.3. Declaratoria de Desierta

Además de las causales legales, la Entidad Contratante, podrá declarar desierta la Adjudicación en los siguientes casos:

- (a) Cuando no se hubiera presentado ninguna Oferta.
- (b) Cuando ninguna de las Ofertas cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones.
- (c) Cuando se presenten hechos que, a juicio de la Entidad Contratante, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del Contratista.

### 9.4. Rechazo de la Oferta

- (a) Sin perjuicio de lo establecido por la Ley aplicable, serán rechazadas las Ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:
  - (i) Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del medio indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo
  - (ii) Cuando se presente la Oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
  - (iii) Cuando se verifique que el Oferente o alguno de sus integrantes, según corresponda, no han efectuado el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales.
  - (iv) Cuando no se presente la Oferta Económica o la misma adolezca de errores que la Entidad Contratante, en los términos y condiciones señalados en este Pliego de Condiciones, no pueda ajustar de oficio, por tratarse de errores diferentes a errores de cálculo o aritméticos.
  - (v) Cuando la propuesta económica sea artificialmente baja, una vez surtido el trámite establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los precios artificialmente bajos pueden predicarse de cualquiera de los componentes de la oferta económica.
  - (vi) Cuando se omitan requisitos contenidos en el Pliego o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas y presentadas en tiempo.
  - (vii) Cuando los Oferentes no alleguen la información solicitada por la Entidad Contratante de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, dentro del término concedido para el efecto, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Entidad Contratante de reiterar la solicitud.



- (viii) Cuando la autoridad competente compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.
  - (ix) Cuando la autoridad competente compruebe que existió confabulación entre los Oferentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la Entidad Contratante para la presente Licitación pública.
  - (x) Cuando el Oferente se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, conflictos de interés o se encuentre en causal de disolución o liquidación obligatoria de manera sobrevenida a la Conformación de la Lista de Oferentes.
  - (xi) Cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. (las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores según certificación expedida por la Superfinanciera).
  - (xii) Cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados o que contengan errores, cuando quiera que ellos impidan la selección objetiva.
  - (xiii) La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad dará lugar al rechazo de la Oferta, o a la ejecución de la Garantía de Seriedad con la consiguiente pérdida del derecho a la suscripción del Contrato en el evento en que éste le hubiese sido adjudicado.
  - (xiv) Cuando se incluya la oferta económica en el sobre habilitante.
  - (xv) Cuando se incluya en el sobre económico más de un anexo de oferta económica.
  - (xvi) Cuando el valor ofertado en la pregunta del SECOP II no coincida con la información diligenciada en el anexo económico.
  - (xvii) Cuando la propuesta se presente a nombre de un proponente individual pero su contenido permita inferir razonablemente que la misma pertenece a un proponente plural.
  - (xviii) Las demás causales de Rechazo previstas en el Pliego de Condiciones.
- (b) Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus integrantes, de ser aplicable.




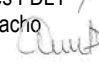
#### **9.5. Términos de la Interventoría al Contrato de Obra**



- 
- (a) Con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución de este Proyecto, de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el mismo será objeto de interventoría, cuyas funciones y alcances serán establecidos en el correspondiente contrato de interventoría y en el Contrato de Obra que resulte del desarrollo de la presente Licitación.
- (b) La interventoría será contratada mediante un proceso independiente, será integral y se encargará entre otras, de las actividades de interventoría técnica, jurídica, operativa, administrativa, financiera, contable, tributaria y ambiental de la Obra.

---

**JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA**  
Alcalde Local de Tunjuelito

Elaboró: Albeiro Sánchez Rodríguez – Abogado Contratista FDLT   
Revisó: David Ernesto Guevara Rincón – Arquitecto FDLT   
Revisó: Pedro Pablo Avella Avella - Coordinador de Procesos Contractuales FDLT   
Revisó/Aprobó: Luz Estela Clavijo Fandiño – Abogada Especializada Despacho 



## CAPÍTULO 10 DOCUMENTOS

Los Documentos que hacen parte del proceso de selección son:

- (a) Resolución expedida por la Entidad Contratante, mediante la cual se ordena la apertura de la Licitación Pública.
- (b) El Pliego de Condiciones electrónico sus Adendas y Avisos que se publiquen de conformidad con la Ley.
- (c) Matriz de riesgos
- (d) Los Anexos, según se listan a continuación:
  - (i) Anexo 1: Anexo Explicativo al Proyecto de Pliego de Condiciones.
  - (ii) Anexo 2: Minuta del Contrato de Obra.
  - (iii) Apéndice Técnico 1: Especificaciones Técnicas
  - (iv) Anexo 3: Carta de Presentación de la Oferta.
  - (v) Anexo 4: Acuerdo de Permanencia.
  - (vi) Anexo 5: Oferta Económica.
  - (vii) Anexo 6: Detalle del AIU
  - (viii) Anexo 7: Cronograma
  - (ix) Anexo 8 y 8A: Certificación de Pago de Parafiscales.
  - (x) Anexo 9: Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad.
  - (xi) Anexo 10: Declaración de porcentaje de personal calificado colombiano.
  - (xii) Anexo 11: Compromiso de Vinculación Mujeres.
  - (xiii) Anexo 12: Declaración de Beneficiarios Reales.
  - (xiv) Anexo 13. Acuerdo de niveles de servicio.
  - (xv) Anexo 14: Pacto de Transparencia.



- (xvi) Anexo 15: Declaración de Conocimiento del Proyecto
- (xvii) Anexo 16: Vinculación Personal con Discapacidad
- (xviii) Anexo 17: Experiencia del Oferente
- (xix) Anexo 18: Conversión de monedas
- (xx) Anexo 19: Relación De Contratos Para Calculo K Residual
- (xxi) Anexo 20: Certificación De La Capacidad Técnica
- (xxii) Anexo 21: Información Financiera (Capacidad Financiera Y Organizacional)
- (xxiii) Anexo 22: Factor de Calidad
- (xxiv) Anexo 23: Cumplimiento disposiciones Decreto 1072 de 2015.
- (xxv) Anexo 24: Clasificación UNSPSC Extranjeros.
- (xxvi) Anexo 25: Personal Mínimo Requerido Habilitante
- (xxvii) Anexo 26: Compromiso Anticorrupción
- (xxviii) Anexo 27: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia
- (xxix) Anexo 28: Participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar
- (xxx) Anexo 29: Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)
- (xxxi) Anexo 30: Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)
- (xxxii) Anexo 31: Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas
- (xxxiii) Anexo 32: Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.
- (xxxiv) Anexo 33: Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración
- (xxxv) Anexo 34: Acreditación Mipyme



- (xxxvi) Anexo 35: Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
- (xxxvii) Anexo 36 - Autorización para el tratamiento de datos personales
- (xxxviii) Anexo 37 Formato de conformación del proponente plural
- (xxxix) Anexo 38 - Capacidad financiera y organizacional extranjeros
- (xl) Anexo 39 Ficha 12.\_obra\_2017 – Guía de contratación sostenible